

**Observatorio de Justicia Transicional
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Boletín informativo N° 51, enero y febrero 2019**

Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de No-Repetición y Memoria, en Chile y la región

Índice de Contenidos

Sección A: Noticias del Observatorio: (pág.2)

Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal

- B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema en causas ddhh, enero y febrero; y tendencias de los fallos (pág. 3)
- B2. Otras noticias desde el ámbito jurídico (pág.4)

Sección C: Iniciativas Legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones, y Garantías de no-Repetición (pág. 7)

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág. 16)

Sección E: Detalle jurídico

- E1. Detalle de sentencias definitivas Corte Suprema del periodo: en causas; y en temas relacionados (pág. 20)
- E2. Detalle de sentencias de Ministros/ Ministras en Visita y Cortes de Apelaciones (pág. 25)
- E3. Detalle de procesamientos y acusaciones del periodo (pág. 35)

Sección A: Noticias desde el Observatorio

En enero de 2019 Cath Collins, directora del Observatorio, participo en un seminario regional organizado por el parlamento del Reinado de Marruecos sobre justicia transicional en África del Norte y el Medio Oriente. La jornada tomó lugar en el contexto de una reunión oficial de los Parlamentos Panafricanos y Panárabes, contando además con representación de parlamentarios latinoamericanos y con la presencia de un ex presidente de la Corte Suprema de El Salvador. Se analizaron las experiencias de la así llamada “primavera árabe” y de numerosas iniciativas de comisiones de la verdad e similares que nacieron como consecuencia de las movilizaciones masivas realizadas en tiempos recientes en países como Tunes, Siria, Libia y Egipto. La presentación de Cath Collins se remitió al papel de instituciones de derechos humanos nacionales en la reconciliación y las garantías de no repetición. Basándose tanto en experiencias latinoamericanas como la de Irlanda del Norte, hizo hincapié en la necesidad de crear instancias con poderes reales para controlar el comportamiento de estamentos estatales, además de la importancia de reformas estructurales transformativas y genuinas, capaces de ofrecer a la generación joven perspectivas reales de inclusión económica y política y equilibrando la preservación de identidades religiosas, culturales y tribales pre y anti coloniales, con el fomento de equidad de género y la protección de los derechos de personas y comunidades LGBTI.

En febrero, se realizaron diversas actividades relacionadas con el proyecto de apoyo a la mejora de respuestas estatales a la búsqueda de personas desaparecidas en que Cath Collins y el Observatorio actualmente participa, como seguimiento a la audiencia temática en la materia que fue solicitada y realizada ante la Comisión Interamericana de DDHH en Washington, EEUU a fines del 2018. Primero, se sesionó en Colombia la segunda reunión de asesoría y recopilación hacia una propuesta de borrador de Directrices de la Búsqueda para ser sometidas al Comité de la ONU contra Desaparición Forzada para su adopción. El Observatorio asumió la recopilación y presentación de comentarios desde la Red Latinoamericana de Justicia Transicional y otras organizaciones afines al encuentro, copatrocinó la participación de representantes de agrupaciones de base en ello, y participó a través de Cath Collins en la redacción final de la propuesta de borrador. En adición, se reunió con la máxima autoridad de la nueva Dirección de Búsqueda de Colombia. A continuación, en Lima, Perú se realizó, en asociación con las organizaciones socias IDEHPUCP y EPAF Perú, una reunión-conversatorio con la Dirección estatal de búsqueda así como con organismos de la sociedad civil, entre ellos, agrupaciones de familiares.

Sección B: Noticias de Chile en el ámbito de la justicia penal. B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema, en el período del presente boletín

Listado, en orden cronológico, de las cinco causas de derechos humanos falladas a firme en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) chilena en enero y febrero de 2019.

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
ENERO		
1. Indemnización civil Carlos Bastías Kessi, ex preso político	21.01.2019	Rol 20362-2018
2. Homicidio simple de Sergio Ramírez Peña	24.01.2019	Rol 43531-2017
FEBRERO		
3. Homicidio calificado de José Hernán Carrasco Vásquez	18.02.2019	Rol 4567-2018
4. Indemnización civil Newton Morales Saavedra, detenido desaparecido	20.02.2019	Rol 12636-2018
5. Indemnización civil Juan de Dios Salinas Salinas, detenido desaparecido	22.02.2019	Rol 12715-2018

Tendencias de los fallos de la CSJ

El detalle de las sentencias está presentado en Sección E del presente Boletín.

De los fallos definitivos del periodo del presente boletín, solamente la menor parte (dos de cinco) corresponde a causas penales. Los tres restantes son demandas civiles, resueltas, como ha sido la practica desde 2016, por la Sala Penal del máximo tribunal cuando son sometidas a casación. En ellos la Sala continua su reciente y progresista practica de reconocer que el derecho a reparación no es agotado en forma privativa por programas administrativos, donde ellos existan, sino que también requiere que familiares y sobrevivientes pueden resarcir parcialmente en incalculable perjuicio moral sufrido, ejerciendo acción por vía jurídica contra el Estado en su calidad de responsable institucional de los hechos. En lo particular, un caso de los tres corresponde a una acción interpuesta por un sobreviviente de tortura. Aquello es representativo de una tendencia que va en alza, también visible en las secciones E2 y E3 del presente boletín (fallos de primera y segunda instancia, y procesamientos/ acusaciones) para que sobrevivientes inicien acciones tanto penales como civiles por los múltiples crímenes cometidos en su contra (tortura, secuestro, homicidio frustrado, asociación ilícita, delitos sexuales, privación ilegítima de libertad y etc.) La respuesta cautelosamente positiva del poder judicial (por lo menos en la sala penal del máximo tribunal) contrasta fuertemente con el perpetuo y hoy acentuado abandono de las y los sobrevivientes por parte de los poderes ejecutivos y legislativos, que poco o nada han hecho para reconocer y hacer cumplir los derechos a verdad, justicia y reparación plena del universo de victimas sobrevivientes (ver, al respecto, capítulo 1 del Informe Anual DDHH de la UDP, 2018, 2017, 2016 y ediciones anteriores). En el ámbito penal, los dos fallos del periodo solamente produjeron dos penas aflictivas, contra individuos ya reclusos por

numerosos flagrantes crímenes adicionales. En tanto, al parecer nadie cumplirá condena por la muerte de Sergio Ramírez Peña, un estudiante y menor de edad, poblador asesinado en 1973: el único acusado fue absuelto por estimar no acreditado su participación en el homicidio del joven de apenas 17 años.

B2. OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

FEBRERO

Querrella acusa graves e insólitas interferencias de jefe de la Armada en perjuicio de la investigación de crímenes de lesa humanidad

A mediados de febrero, medios periodísticos dieron a conocer una querrella criminal que habría sido interpuesta en noviembre de 2018 por una abogada de DDHH, a la vez familiar de víctimas de desaparición y ejecución, en contra del almirante Julio Leiva Molina, máxima autoridad de la Armada de Chile. La acción afirma que el Almirante ha tolerado y financiado acciones concertadas e ilegales, cometidas por funcionarios del ramo, en contra del Ministro en Visita Jaime Arancibia Pinto, quien lleva en Valparaíso numerosas investigaciones penales de tiempos de dictadura. Se hace mención específica de amenazas electrónicas, vigilancias ilícitas, y filtraciones irregulares que buscan eximir de responsabilidad a perpetradores ligados con la Armada, institución que aun ejerce mucha influencia sobre la vida cívica en el puerto, evidenciada por el número de jueces que se han autoinhabilitados de conocer causas DDHH, declarando vínculos personales o familiares con la institución. La querrella procura que tanto el Ministro como el Almirante sean llamados a dar testimonio, aduciendo comunicaciones en redes sociales entre ex y actuales funcionarios de la Armada que hablan abiertamente de la necesidad de "desprestigiar" al Ministro como evidencias de una campaña deliberada de "desinformación destinad[a] a cuestionar la honorabilidad, imparcialidad e independencia" del juez.

Corte Suprema emitió informe sobre proyecto de ley que sustituye penas privativas de libertad por razones humanitarias

El 14 de febrero se dio a conocer que la Corte Suprema remitió al Senado su informe sobre el proyecto de ley, que regularía la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias. El informe fue solicitado respecto del impacto que el proyecto, de aprobarse, tendría sobre el inciso décimo del artículo 468 bis Código Procesal Penal, y el inciso décimo del artículo 697 Código de Procedimiento Penal. Según el informe presentado "[estas] modificaciones legales indispensables para velar por el satisfactorio cumplimiento de la prevención especial, como fin de la pena, debieron haberse adoptado hace mucho tiempo, destacándose nuestro país por tener una asignatura pendiente en este ámbito, vinculada, sin duda al Derecho Penal liberal, democrático y gobernado, en este sensible ámbito".

Más información en el enlace:

http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/corte-suprema-emite-informe-sobre-proyecto-de-ley-que-sustituye-penas-privativas-de-libertad-por-razones-humanitarias?redirect=http%3A%2F%2F

Detienen en Australia a Adriana Rivas, exagente de la DINA, prófuga de la justicia

El 19 de febrero informó latercera.com que la ex secretaria de Manuel Contreras y ex agente de la DINA, Adriana Rivas, fue detenida en Australia, país donde tiene calidad de residente y al que se fugó en 2007, luego de haber sido procesada en Chile. La detención responde a una petición de extradición emitida por la Corte Suprema chilena en 2014, pues Rivas era requerida por su presunta participación en siete secuestros calificados ocurridos entre 1974 y 1977. La detención se concretó en la ciudad de Sydney, en donde agentes de la policía australiana la llevaron a comparecer ante el juez Robert Williams. Adriana Rivas se había desplazado al país de Oceanía en 1978. Luego, en 2007 y en medio de un viaje relámpago a Chile, fue sido capturada en Chile y alcanzó a estar detenida tres meses. Quebró su libertad condicional para volver a Australia en calidad de prófuga. Tras ser capturada, lo que viene ahora es el proceso de extradición, que ya había sido concedido en principio por los tribunales australianos. La situación de Rivas fue analizada en el documental "El Pacto de Adriana", realizado por su sobrina y que fue proyectado en septiembre en la UDP en el marco de la conferencia que conmemoró el vigésimo aniversario de la detención de Pinochet. También ha sido objeto durante varios años de una campaña por activistas de derechos humanos, sobrevivientes y simpatizantes, tanto en Australia como en Chile, donde se han realizado manifestaciones y entrega de cartas a la embajada australiana.

Más información en el enlace:

<https://www.latercera.com/nacional/noticia/detienen-australia-adriana-rivas-ex-secretaria-manuel-contreras/534461/>

ENERO

Seminario "Poder Judicial y DDHH: labor y proyección" recoge percepciones desde la sociedad civil del actuar de tribunales en materia de lesa humanidad e informa sobre 447 sentencias relevantes dictadas por la Corte Suprema

El 16 de enero en el salón de pleno de la Corte Suprema se realizó el seminario: "Poder Judicial y Derechos Humanos: labor y proyección", destinado a analizar la labor de los tribunales del país en materia de violaciones a los derechos humanos cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. En el encuentro, el Poder Judicial informó que según sus registros, entre 2002 y 2018 se habrían dictado 447 sentencias en causas de delitos de lesa humanidad. De ellas, 394 corresponden a materias penales y 53, civiles. La cifra desglosada por delitos muestra que 175 fallos son en materia de secuestro calificado; 108 a homicidio calificado; 50 a homicidio simple; 37 a secuestro simple; 16 por detención ilegal, y nueve por torturas, entre otros. Durante el mismo periodo se calcula que se acogieron, además, 217 demandas de indemnización de perjuicios, por un monto total que bordea los 55 mil millones de pesos. Actualmente, siete ministros en visita están investigando delitos de lesa humanidad, a lo largo del país. Entre 2014 y 2018 se han fallado 353 causas en primera instancia. En 2018 se cerraron 151 sumarios, y se dictaron 72 acusaciones en contra de 322 ciudadanos. Además, se iniciaron 245 nuevas causas con 57 autos de procesamientos, lo que se traduce en 191 personas sometidas a proceso.

En la inauguración del seminario, el presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito, sostuvo que: "Chile es un país que ha dado pasos relevantes al sancionar penalmente las infracciones a los derechos humanos, constituyéndose en un ejemplo para avanzar en justicia y paz social. Conscientes que la jurisdicción debe vincularse con la ciudadanía, hoy la recibimos para dar cuenta y, también, para conocer su entendimiento de lo que la judicatura realiza a

estos respectos". En el primer panel expuso el ministro Lamberto Cisternas sobre: "La Justicia Transicional: el rol de la Corte Suprema". En el panel también participó el abogado de derechos humanos Nelson Caucoto y la jurista de la Universidad Austral, Daniela Accatino, experta en proceso penal, quienes analizaron la evolución de las investigaciones de violaciones a los derechos humanos en el país y los avances impulsados por la Corte Suprema en la materia.

Más información: "Corte Suprema ha dictado 447 sentencias por violaciones a los derechos humanos entre 2002 y 2018":

http://www.pjud.cl/web/guest/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/corte-suprema-ha-dictado-447-sentencias-por-violaciones-a-los-derechos-humanos-entre-2002-y-2018

Fotografías del seminario:

http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/corte-suprema-ha-dictado-447-sentencias-por-violaciones-a-los-derechos-humanos-entre-2002-y-2018?redirect=http%3A%2F%2F

Resumen información CS casos DDHH

<http://mhd.pjud.cl/ddhh/pdf/resumen.pdf>

Listado de sentencias

<http://mhd.pjud.cl/ddhh/pdf/ddhh.pdf>

Resumen estadístico en caso de indemnización civil

<http://mhd.pjud.cl/ddhh/pdf/ddhh.pdf>

Presidente de la Corte Suprema Haroldo Brito, opinó sobre la evaluación que realizó el Poder Judicial en el seminario "Poder Judicial y Derechos Humanos: labor y proyección".

Columna en el siguiente enlace:

<http://www.elmercurio.com/blogs/2019/01/16/66379/Poder-Judicial-y-derechos-humanos.aspx>

Información desde el Departamento de Estudios de la Corte Suprema: "Lo que nos dejó el seminario Poder Judicial y derechos humanos":

<http://decs.pjud.cl/lo-que-nos-dejo-el-seminario-poder-judicial-y-derechos-humanos-labor-y-proyeccion/>

Ministro de la Corte Suprema Manuel Antonio Valderrama participó en la rendición de Chile de su tercer Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

El 25 de enero se informó que el ministro de la Corte Suprema Manuel Antonio Valderrama integró una delegación del Estado de Chile, compuesta por representantes de los tres poderes del Estado, y encabezada por la subsecretaria de Derechos Humanos, Lorena Recabarren, que rindió el examen que Chile, al igual que todos los Estados partícipes del sistema internacional, presenta periódicamente ante la mencionada instancia de la ONU. La delegación oficial, además de presentar, recogió recomendaciones y comentarios elaborados a partir del contenido de su informe. En su intervención, el ministro Valderrama destacó, en consonancia con las recomendaciones del Examen Periódico Universal de 2014, los avances dados por el Poder Judicial chileno en materia de justicia transicional, haciendo mención de la inaplicación de la Ley de Amnistía, el reconocimiento de la imprescriptibilidad civil y penal de los crímenes de lesa humanidad; la creación de una Oficina de Coordinación Nacional de Causas sobre violaciones a los Derechos Humanos y la publicación de datos estadísticos que refrendan los resultados de ese trabajo. La autoridad judicial resaltó también los esfuerzos materializados en la exclusión de la competencia de la justicia militar frente a civiles y menores de edad; y el reforzamiento en el acceso a la justicia de personas pertenecientes

a grupos vulnerables. Este último, según el Ministro, se ha realizado por medio de la difusión de las Reglas de Brasilia, así como a través de la incorporación por las Cortes chilenas de criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la protección de los derechos de las personas LGBTI y las medidas de acceso a la justicia para personas con discapacidad.

Ministro Jaime Arancibia se constituye en el ex cuartel Silva Palma de Valparaíso

El 29 de enero el ministro en visita extraordinaria para causas de derechos humanos de la Región de Valparaíso, Jaime Arancibia, se constituyó en el ex cuartel Silva Palma, ubicado en dependencias de la Armada de Chile, a fin de realizar una inspección ocular. El recinto, ubicado al lado de la Academia de Guerra Naval, fue utilizado desde el 11 de septiembre de 1973 como centro de detención y tortura. En la diligencia participaron sobrevivientes y familiares de personas asesinadas o desaparecidas que pasaron por el recinto, entre ellos, Haydée Oberreuter, María Angélica Barrientos, Adolfo Lara, Carlos Molina y Eduardo Catalán, quienes reconocieron algunos lugares donde permanecieron reclusos y fueron objeto de tormentos. Fotografías de la diligencia:

http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/ministro-jaime-arancibia-se-constituye-en-el-ex-cuartel-silva-palma-de-valparaiso?redirect=http%3A%2F%2F

Sección C: Iniciativas Legislativas y Otras Noticias en Verdad, Reparaciones y Garantías de no-Repeticón

FEBRERO

Fallecimiento de Violeta Zúñiga, miembro del conjunto folclórico de la AFDD

El 2 de febrero informó radio.uchile.cl sobre el fallecimiento a los 86 años de edad de Violeta Zúñiga, destacada activista por los derechos humanos e integrante de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, AFDD. Reconocida por su interpretación de la "Cueca sola", Violeta Zúñiga se unió a las manifestaciones en contra del régimen de Augusto Pinochet luego de la detención a manos de la DINA de su marido, Pedro Silva Bustos, quien desde 1976 ha estado detenido-desaparecido. La activista realizó este baile en numerosas oportunidades como acto de protesta en contra de los asesinatos y desapariciones de la dictadura. Este baile, la "Cueca sola", fue homenajeado por el cantante británico Sting en 1987 con su canción "They Dance Alone". Violeta Zúñiga perteneció al conjunto folclórico de la AFDD, e interpretó la "Cueca sola" por primera vez en 1978.

Más información en el enlace:

<https://radio.uchile.cl/2019/02/02/muere-violeta-zuniga-la-la-mujer-que-bailo-sola-contra-la-dictadura/?fbclid=IwAR1xUa2y9le2l1EY8ptl0i1-QGRiMm4vzMWLSYj85AEMD7Y339U2JeOEer4>

Preocupante aparición de afiches que se burlan de los Detenidos Desaparecidos

El 3 de febrero informó eldesconcierto.cl que en los alrededores de diversos sitios de memoria han aparecido afiches que hacen burla de las víctimas de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la dictadura. El sitio de memoria del Estadio Nacional denunció la existencia de unos carteles que hacían burla de los detenidos desaparecidos. El mismo cartel estaba en el puente Racamalac, en Providencia. En ello, aparece un hombre vestido como Pinochet, de lentes oscuros y sosteniendo un cartel con la misma estética de

los utilizados por agrupaciones de familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos, con un mensaje de "Aquí están", haciendo la antítesis del "¿Dónde están?" de las pancartas que se suelen llevar en recuerdo de las víctimas y como exigencia de verdad y justicia. Más información en el enlace: <http://www.eldesconcierto.cl/2019/02/03/aqui-estan-los-desagradables-afiches-que-se-burlan-de-los-detenido-desaparecidos-y-que-aparecen-por-todo-santiago/?fbclid=IwAR3uX2hgDHTRpiQkA2xLY3JHKTyXsLu5SFoVvBihKxyJgSl6VqBLefWEr5w>

Columna 'Denegación de justicia ¿para quién?': Londres 38 acusa contraofensiva castrense al verse empañado su imagen tanto por corrupción como por perpetración de crímenes de lesa humanidad

El espacio de memorias Londres 38 publicó una columna de opinión alertando sobre el cierre de filas que implica recientes actos de defensa corporativa de las fuerzas armadas y del orden, al ver destapado los múltiples entramados de corrupción, colusión y crímenes aberrantes en que han incurrido. 'Una serie de actos y declaraciones de diversas autoridades está configurando una amplia ofensiva negacionista, ya no sólo sobre la interpretación del pasado, sino respecto a la acción de la justicia en el presente en materia de violaciones a los derechos humanos y delitos de corrupción al interior de las fuerzas armadas y policiales. El procesamiento de seis de los últimos siete ex comandantes en jefe del Ejército, y de numerosos altos oficiales de Carabineros y de la Armada constituye un hito de importancia, a pesar del tiempo transcurrido desde la comisión de la mayoría de los delitos y de que los resultados de las investigaciones aún están por verse. Ante estos requerimientos de la justicia, cuatro ex altos mandos de las FFAA y policiales han asumido una suerte de vocería de los procesados alegando denegación de justicia y desigualdad ante la ley. Paradójica defensa que reclama, justamente, lo que las verdaderas víctimas han sufrido: denegación de justicia, expresada en el pasado en el rechazo sistemático a los miles de recursos de amparo presentados en defensa de las personas detenidas, el traspaso de las causas a la justicia militar y el cierre de las investigaciones, así como la aplicación de la prescripción y la amnistía. Denegación de justicia es hoy la protección a los victimarios procesados, que han permanecido impunes cumpliendo funciones desde el Estado, o las penas irrisorias y el otorgamiento de beneficios a los pocos condenados por estos crímenes que solo en los últimos años comenzaron a ser investigados con limitados resultados'. Columna completa en el enlace:

<https://www.theclinic.cl/2019/02/20/columna-de-londres-38-denegacion-de-justicia-para-quien/?fbclid=IwAR14YobRNBx5BJWXFIbaszWoKIDu0MHAVRpOujleTs9XxJI5Qnf5GMimBg>

Murió ex miembro de la FACH condenado por el homicidio de Alberto Bachelet

El 28 de febrero informó latercera.com sobre el fallecimiento del coronel en retiro de la FACH Edgar Cevallos Jones, quien estaba cumpliendo condenas por los delitos de homicidio calificado y secuestro calificado por su participación en el Comando Conjunto. Había sido condenado inicialmente a cuatro años de presidio como cómplice de torturas y homicidio contra el padre de la exPresidenta Michelle Bachelet, general Alberto Bachelet Martínez, en 1974. A esta condena se le sumó, en noviembre de 2018, dos penas de 10 y de 12 años, por crímenes contra ex prisioneros de la Academia de Guerra Aérea en 1974, entre ellos, el homicidio de Alfonso Baeza Cruces (causa rol 39.628-2017 ver Boletín 50)

Más información en el enlace:

<https://www.latercera.com/nacional/noticia/muere-coronel-la-fach-condenado-homicidio-del-padre-michelle-bachelet/548032/>

Ex comandantes en jefe de ramas de las Fuerzas Armadas critican a tribunales

El 15 de febrero informó elmostrador.cl sobre una carta firmada por Oscar Izurieta Ferrer (ex jefe del Ejército y ex subsecretario del primer gobierno de Sebastián Piñera), Miguel Ángel Vergara (ex Armada), Ricardo Ortega (ex FACH) y Fernando Cordero (ex jefe del Carabineros y ex senador designado) que acusan una "campaña para amplificar y endurecer las causas de derechos humanos". Además, hacen una cerrada defensa del general en retiro Juan Emilio Cheyre, y alegan que muchos uniformados violadores de derechos humanos han sido procesados o condenados "por presunciones". No es la primera vez que ex integrantes de las FFAA se abrogan el derecho de cuestionar en público la labor del poder de Estado encargado de obrar justicia. Tampoco parece coincidencia que los términos utilizados hacen eco del lenguaje intempestivo que abogados defensores de perpetradores han empezado a utilizar ante el Tribunal Constitucional para cuestionar la imparcialidad e idoneidad de los máximos tribunales del país, instancias cuyas facultades nunca fueron cuestionadas por las mismas durante las décadas en que respaldaron cerradamente la impunidad. En particular, el uso selectivo que se hace de la noción de presunción está claramente calculada para tener un efecto retorico engañoso, cada vez que el en contexto judicial, el termino no se emplea en su acepción corriente, que podría entenderse, erróneamente, como designando un mero supuesto, sino para designar pruebas que reúnen determinadas características suficientes para superar rigurosos umbrales de confiabilidad, según reglas probatorias que el juez o la jueza responsable de fallar tiene la obligación de seguir y fundamentar. Más información en el enlace:

<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/02/15/causas-de-ddhh-ex-comandantes-en-jefe-de-ramas-de-las-ffaa-cierran-filas-y-hacen-dura-critica-a-tribunales-de-justicia/>

ENERO

Columna de opinión: La sanción del negacionismo como necesidad democrática

En enero, la diputada Carmen Hertz publicó una columna de opinión en relación con la necesitada de legislar sobre el negacionismo: "La libertad de expresión protege la difusión de informaciones y opiniones, pero no aquellas que vulneran ciertos bienes jurídicos como la protección de la infancia, el honor y la dignidad de las personas. El dilema ético de la sociedad chilena es no olvidar. Es alcanzar, por medio de políticas públicas, una conciencia sobre lo que aquí ocurrió hace solo unas décadas, para cristalizar un verdadero "nunca más"". Columna completa en el enlace:

<https://www.elmostrador.cl/destacado/2019/01/02/la-sancion-del-negacionismo-como-necesidad-democratica/>

Archivo Nacional define canales de acceso público a archivos de la ex Colonia Dignidad

En enero, el Archivo Nacional de Chile informó sobre el trabajo que ha realizado sobre documentación incautada por la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, de la excolonia Dignidad en el marco de los allanamientos y detenciones realizados a la época en contra de Paul Schaefer y otros jerarcas acusados de pedofilia y de participación en crímenes de represión. La documentación había permanecido bajo la custodia del sistema de justicia, hasta que se tomó la decisión de transferirla al Archivo Nacional. El Archivo informó que todo lo relacionado con la exSociedad Benefactora y Educacional Colonia Dignidad ha sido ubicado en el Archivo Nacional de la Administración (ARNAD). Se creó una base de datos

que contiene las descripciones de las 311 unidades de instalación que integran la colección, se catalogó unas 48.954 fichas de seguimiento, y se digitalizó y se instaló en contenedores definitivos, aproximadamente 23.000 documentos.

Cabe señalar que en años anteriores, diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil – entre ellos, el Museo de la Memoria y los DDHH, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, y el espacio de memorias Londres 38, habían hecho público, en diferentes medidas y con distintos niveles de trabajo previo, porciones de las así-llamadas “fichas Colonia Dignidad” que les fueron concedidas por el ministro que investigaba la causa penal respectiva (ver Informe Anual de DDHH de la UDP, ediciones de 2016 y 2017)

Más información en el enlace:

<http://www.archivonacional.cl/sitio/Contenido/Noticias/89326:AN-pone-a-disposicion-de-la-ciudadania-archivos-de-la-Colonia-Dignidad?fbclid=IwAR0TAqWtc7met6IcE-P0dk3qkQOpGYY5KgOH22Xmw7YdBxWMXz0Vbo7eJ9o>

Profesor gana juicio tras ser despedido por enseñar sobre la dictadura

El 3 de enero informó theclinic.cl que un tribunal condenó a un colegio de la comuna de Las Condes a pagarle una indemnización por despido injusto al profesor Leonardo Guerrero. El profesional había sido despedido en octubre de 2018, por emplear la palabra “dictadura” dentro de su enseñanza. “Por un lado nosotros estamos educando a gente que tiene que respetar la democracia, y por otro me dicen que si los niños creían que era un gobierno militar, bueno que era mejor dejarlo así”, acusó el docente, quien afirmó que en el transcurso de su labor educativa en distintas materias, en un rango de cursos, sus alumnas y alumnos solían expresar muchas preguntas y dudas sobre el período del “gobierno” militar.

Más información en el enlace:

<http://www.theclinic.cl/2019/01/03/profesor-gana-juicio-tras-ser-despedido-de-colegio-de-las-condes-por-ensenar-sobre-la-dictadura/>

Cámara de Diputados aprobó radicar el Mecanismo contra la Tortura en el INDH

El 8 de enero se informó que un proyecto que designó al Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes fue aprobado por la Cámara de Diputados. El resultado de la votación fue 123 votos a favor, tres abstenciones y 12 votos en contra. La iniciativa viene a dar cumplimiento al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, cumplimiento pendiente y atrasado durante muchos años, siendo que es parte integral de lo que un Estado parte se compromete a hacer, crear un mecanismo eficaz y real que vela por la prevención de la tortura. Para el cumplimiento de su mandato, se prevé que el Instituto actúe en la materia exclusivamente a través de un Comité de Prevención contra la Tortura. Consuelo Contreras, directora del INDH, valoró la aprobación del proyecto, señalando que “para el Instituto la aprobación del Mecanismo de Prevención contra la Tortura es sumamente relevante porque viene a fortalecer la institucionalidad de derechos humanos en nuestro país, especialmente en un tema tan delicado como es la prevención de la tortura”. Más información en el enlace:

https://www.indh.cl/camara-de-diputados-aprueba-proyecto-y-mecanismo-contra-la-tortura-radicara-en-el-indh/?fbclid=IwAR18Bak62wxosuCLzKAFnwVCPD0urQd_sXR9-xKXQ0u5G1uLvNP884NBBxk

Revelan nombres de más de mil empleados civiles de la CNI que pasaron al Ejército un mes antes que terminara la dictadura

El 8 de enero cnnchile.com informó los nombres de 1.119 agentes civiles de la Central Nacional de Informaciones (CNI) quienes pasaron por orden de Augusto Pinochet al Ejército en febrero de 1990, un mes antes de que Patricio Aylwin asumiera como presidente de la República. La mayoría de ellos pasaron de forma directa a la Dirección de Inteligente del Ejército (DINE), sin concursos ni sorteos, y sin recibir capacitación para sus nuevas funciones. Pese a que ya han pasado 28 años, lapso durante el cual incluso varios de los ex funcionarios ya han fallecidos, se había impedido acceso oficial a esta nómina, pese a repetidas activaciones de la Ley de Transparencia para solicitar los datos. Aunque en primera instancia la Corte de Apelaciones de Santiago determinó que la nómina debía ser dada a conocer, posteriormente la Corte Suprema revocó esta decisión, argumentando "la afectación de los derechos fundamentales de estas personas e incluso de su familia". No obstante, CNN Chile, anunció que pudo acceder en exclusiva a la lista completa, con nombres, apellidos y RUT. Según periodistas del canal, se determinó que hasta fines de 2018 aún quedaban nueve de ellos en servicio activo. A la vez se reportó que, en entrevista con CNN Chile, el ministro de Defensa, Alberto Espina, habría reconocido que tanto la CNI como la DINA fueron "organismos de represión absolutamente inaceptables e injustificables", junto con aseverar que "este año [2018] se van todos [los 9 funcionarios aun empleados por la institución castrense]".

Más información en el enlace: https://www.cnnchile.com/pais/revelan-nombres-de-mas-de-mil-civiles-de-la-cni-que-pasaron-al-ejercito-un-mes-antes-que-terminara-la-dictadura_20190108/?fbclid=IwAR3wLVGBE24cbitsBk_vQpByL3smquOqjR0HH3oA5xdn0OE12wG3KuCpdVw

Encuentro de ex presos políticos se desarrolló en sitio de memoria Villa Grimaldi

El 5 de enero un grupo de ex prisioneras y ex prisioneros sobrevivientes se dieron cita en el sitio de memoria Villa Grimaldi, para efectuar el sexto encuentro de sobrevivientes del ex cuartel Terranova de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). El tradicional evento de camaradería fue organizado por la Comisión Lista de Sobrevivientes y reunió a ex presas y presos de todo el país y del extranjero. La jornada se inició con un desayuno colectivo, luego se realizó el homenaje a los (as) detenidos (as) desaparecidos (as) y ejecutados(as) políticos (as) con una ofrenda floral en el Muro de los Nombres del recinto, para dar paso a diversos números artísticos que amenizaron el encuentro. Más información en el enlace:

<http://villagrimaldi.cl/noticias/participativo-encuentro-de-sobrevivientes-de-ex-cuartel-terranova-se-desarrollo-en-sitio-de-memoria-de-villa-grimaldi/>

Más de 50 académicas y académicos suscriben carta de apoyo a proyecto ley para crear ramo sobre Memoria y DD.HH en colegios

El 8 de enero informó latercera.com de la existencia de una carta abierta en que 56 académicas/os firman para expresar su respaldo al proyecto que impulsa la diputada Carmen Hertz (PC) para crear la asignatura de "Memoria y DD.HH." en la enseñanza básica y media, que comenzó a estudiarse en la comisión ad hoc de la Cámara. La doctora en Educación Graciela Rubio tomó la iniciativa de redactar la carta que comenzó a circular entre académicas/os de Valparaíso, para luego ser difundida entre colegas de distintas universidades. El texto es apoyado por, inter alia, el premio nacional de Historia Gabriel

Salazar y académicas/os de las universidades de Chile, Alberto Hurtado, de Concepción, de Valparaíso, de Los Lagos y Católica del Maule. En ella se afirma que la iniciativa permitiría abrir “una discusión relevante sobre el establecimiento de los derechos humanos como un estándar ético de la democracia”, al tiempo que releva la “necesidad de formar ciudadanía responsables ante la historia, la defensa y promoción de los DD.HH. en nuestro país y en el mundo”. Más información en el enlace:

<https://www.latercera.com/politica/noticia/mas-50-academicos-suscriben-carta-apoyo-crear-ramo-dd-hh/476788/>

INDH insta al Estado a otorgar recursos para mantención y preservación de sitios de memoria

El 9 de enero el INDH informó que su directora, Consuelo Contreras, visitó la Casa Memoria José Domingo Cañas n° 1367, ex centro de detención y torturas de la DINA durante la dictadura, para evaluar acciones conjuntas que permitan proteger los sitios de memoria e instar al Estado a desarrollar políticas públicas que fortalezcan su labor. En la ocasión se reunió con parte del directorio del sitio representado por Marta Cisternas, Germán Chau, Bernardo de Castro y Tatiana Doddis, con quienes dialogó respecto de la importancia de preservar los sitios de memoria en un contexto democrático, para la no repetición de las graves y sistemáticas vulneraciones a los derechos humanos ocurridas en la dictadura. Consuelo Contreras sostuvo que: “La mantención de los sitios de memoria como medida de no repetición es responsabilidad del Estado, por lo que este debería disponer los recursos necesarios para su mantención. Se requiere una política de Estado que asegure recursos permanentes para la mantención del espacio y el funcionamiento a través de un equipo mínimo de atención”. Más información en el enlace:

<https://www.indh.cl/indh-insta-al-estado-a-otorgar-recursos-para-mantencion-y-preservacion-de-sitios-de-memoria/>

Sitio de memoria Villa Grimaldi rechazó agresión del Movimiento Social Patriota

El 10 de enero se informó villagrimaldi.cl que por segunda vez el denominado Movimiento Social Patriota intervino con un cartel ofensivo el frontis del sitio de memoria. Esta agresión del grupo neofascista se enmarca claramente en una acción de intención negacionista y de borramiento de las huellas de los crímenes de la dictadura. El grupo justifica sus intervenciones acusando un supuesto ‘lucro’ que realiza esta institución con el tema de la memoria y los derechos humanos, difamación que han ocupado como pretexto para intentar desacreditar la labor que realiza el sitio de memoria. Esta nueva agresión no solamente afecta a Villa Grimaldi, sino a todos los espacios e instituciones que trabajan en la promoción y defensa de la memoria y los derechos humanos. Más información en el enlace:

<http://villagrimaldi.cl/noticias/sitio-de-memoria-villa-grimaldi-sufrio-nueva-agresion-del-movimiento-social>

<http://villagrimaldi.cl/?fbclid=IwAR0e81vLpBMgjpFD1yvuk7T6OeGRI9yTBGsQMjUKOw6NiHiXvK8hWWWKct8>

INDH condena nuevo ataque en contra de sitio de memoria Villa Grimaldi:

<https://www.indh.cl/indh-condena-nuevo-ataque-en-contra-de-sitio-de-memoria-villa-grimaldi/>

Documental sobre el crimen de Víctor Jara se difunde en Netflix

Disponible en la plataforma Netflix, el documental "Masacre en el Estadio" da a conocer a través de distintos relatos los orígenes del cantante. Sigue la historia de su creación artística, militancia a favor de la Unidad Popular, detención ilegal y muerte, además de la lucha de su viuda Joan y sus hijas para conseguir verdad y justicia, llegando en 2016 a la condena de uno de los responsables de su muerte. Se relató el contexto político y social en el que nació Víctor Jara, un hombre que le canta al amor pero que, a medida que va conociendo su país, toma su guitarra para hacer frente a la necesidad de quienes lo escuchan, convirtiéndose en uno de los precursores de la Nueva Canción Chilena. Más información en el enlace:

http://culto.latercera.com/2019/01/12/netflix-victor-jara-remastered/?utm_source=widget-suple-ext&utm_medium=latercera&via=It&widget=suple-ext

Nieto de Ana González visita Chile y afirma: "soy un sobreviviente del horror"

El 17 de enero informó latercera.com sobre el viaje que realizó Luis Emilio Recabarren desde Suecia a Chile por diez días para despedir a su abuela, Ana González, la histórica dirigente de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, fallecida en octubre del año pasado. En la ocasión, Luis Emilio visitó Villa Grimaldi y compartió con sus primos anécdotas y dolores. Inició, además, los trámites para interponer una demanda contra el Estado como víctima de secuestro. El reportaje narra el encuentro entre los cinco nietos de Manuel Recabarren Rojas, DD, y Ana González. Más información en el enlace:

https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/puntito-el-nieto-de-ana-gonzalez-de-recabarren-demanda-al-estado-por-su-secuestro-soy-un-sobreviviente-del-horror/488944/?fbclid=IwAR2-sytABZyQ_RPSNBXMhbd0_0dksBXucd_0nVT-_yUh5hNdd0ciYqyy9rs

A casi tres décadas del Informe Rettig: Fuerzas Armadas aún no devuelven recintos utilizados en violaciones a los DDHH

El 17 de enero informó el INDH sobre las irregularidades y deficiencias en el actuar estatal sobre memoria y garantías de no repetición, diagnosticadas en el capítulo "Sitios de Memoria y su contribución a la no repetición" de su Informe Anual sobre Derechos Humanos 2018. El informe recomienda que se les obliga a las FFAA devolver los recintos utilizados como centros de detención y tortura para habilitarlos como espacios de memoria, tal como lo sugirió la Comisión de Verdad y Reconciliación hace ya casi tres décadas, en virtud de los compromisos y obligaciones adquiridos por el Estado de Chile en los campos de verdad, memoria, reparación, y garantías de no repetición. La Comisión de Verdad y Reconciliación publicó su informe, el Informe Rettig, el 8 de febrero de 1991. En ello se solicita al Estado de Chile, entre otras medidas, realizar gestos de reparación simbólica con el objeto de reivindicar a las víctimas, recordar lo sucedido durante la dictadura y evitar que estos hechos volvieran a repetirse. La segunda comisión de la verdad nacional, la 'Comisión Valech' sobre Prisión Política y Tortura, reafirmó este llamado cuando el informe publicado luego de su primera iteración, en noviembre del año 2004, recomendó declarar "los principales sitios de tortura como monumentos nacionales y la creación de memoriales y sitios recordatorios de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y violencia política".

Más información en el enlace:

<https://www.indh.cl/a-casi-tres-decadas-del-informe-rettig-fuerzas-armadas-aun-no-devuelven-recintos-utilizados-en-violaciones-a-los-ddhh/>

Human Rights Watch presentó su Informe 2019

La ONG internacional de Derechos Humanos Human Rights Watch presentó su Informe 2019. Se hizo un análisis de la situación de los derechos humanos en distintos países. En este informe 2019 en relación sobre Chile se denuncian hechos vulneratorios de los derechos de la mujer, indígenas, migrantes, además de las deudas que el Estado de Chile aun tiene en relación a violaciones a los derechos humanos del tiempo de la dictadura. El Informe señaló que: "La justicia chilena sigue juzgando a ex policías y militares responsables de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de Augusto Pinochet, entre 1973 y 1990". Chile en el Informe 2019:

<https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/326031>

Español: <https://www.hrw.org/es/world-report/2019>

Inglés: <https://www.hrw.org/world-report/2019>

Informe completo:

https://www.hrw.org/sites/default/files/world_report_download/hrw_world_report_2019.pdf

Premios a un ex CNI: por ser parte de los asesinatos de la 'Operación Albania', Emilio Neira Donoso recibió un departamento en recompensa

El 15 de enero informó eldesconcierto.cl sobre los honores y regalías que la dictadura confirió en los ochenta al ex agente de la CNI Emilio Neira que participó en la llamada Operación Albania. El episodio de represión criminal, también conocida como la Matanza de Corpus Christi, terminó con la vida de doce Frentistas, asesinados en distintas comunas de Santiago el 15 y 16 de junio de 1987. La CNI, al mando de Hugo Salas Wenzel, había realizado un seguimiento de meses a las y los militantes, una de las cuales, Patricia Quiroz Nilo, estaba embarazada al momento de su asesinato. El sangriento episodio fue el golpe más duro que la represión dio al Frente Patriótico Manuel Rodríguez, FPMR, un grupo de resistencia armada que se había desprendido del Partido Comunista. El agente Emilio Neira en ese entonces integraba la llamada 'Brigada Verde' de la CNI, encargada de reprimir al Partido Comunista y el FPMR. Por su participación en esta matanza, obtuvo la felicitación de Álvaro Corbalán, el reconocimiento de sus superiores y subalternos, y recompensas materiales incluyendo la titularidad de un inmueble. El "logro" fue destacado en su hoja de vida en septiembre de 1987, tres meses después de la Operación.

Más información en el enlace:

<https://www.eldesconcierto.cl/2019/01/15/el-premio-a-un-ex-cni-el-departamento-que-le-compraron-a-enrique-neira-donoso-por-ser-parte-de-la-operacion-albania/?fbclid=IwAR1A3mxQ8iuJHTpKHBte2tif8JOqOIhexWTYgLCDRklymf4iBohihEJJ3PE>

Encuentro de sobrevivientes de 3 y 4 Álamos exige traspaso del sitio de memoria a Corporación de ex presas y presos políticos

El sitio villagrimaldi.cl informó el 12 de enero sobre la inauguración de una placa que destaca el carácter de monumento histórico del lugar que albergó el entonces campo de concentración 3 y 4 Álamos. El hito marcó el octavo encuentro de sobrevivientes del lugar, que hoy continúa albergando una cárcel para menores, administrada por el Servicio Nacional de Menores. En consecuencia, las y los ex prisioneros políticos, agrupados en la Corporación 3 y 4 Álamos no pueden gestionar el espacio como sitio de memoria. Raúl Brito, presidente de la organización de ex prisioneros, intervino en el acto conmemoratorio recordando los doce años que el grupo lleva demandando que el Estado les entregue en comodato la

propiedad del recinto, objetivo aun no logrado. El dirigente detalló una serie de actividades que serán efectuadas durante el año para visibilizar el lugar.

Más información en el enlace:

<http://villagrimaldi.cl/noticias/encuentro-de-sobrevivientes-de-3-y-4-alamos-demando-traspaso-del-sitio-de-memoria-a-corporacion-de-ex-presas-y-presos-politicos/?fbclid=IwAR2xvZ26rjYrvOEB-qFgeKCdNqA-9d4xc7pqObHd3d0DtdgNIWQShigEklg>

Documento “Derechos Hoy” de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional presentó el documento “Derechos Hoy”, una reflexión sobre los 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se evaluó tanto el avance, como retrocesos en la exigencia de estos derechos. La Declaración Universal proclamó derechos que todas las personas tienen sólo por su condición de seres humanos, independiente de su nacionalidad, lugar de origen, estatus migratorio, raza, o cualquier otra característica personal o colectiva. Cada año, desde la adopción de la Declaración en 1948, se han hecho esfuerzos para que todas las personas disfruten efectivamente de sus derechos humanos. Este informe denuncia que hay lugares donde la humanidad también retrocede en el cumplimiento de este horizonte normativo, adoptado por la comunidad de las naciones luego de la Segunda Guerra Mundial y cuando el sistema de las Naciones Unidas estaba recién constituyéndose. El desafío sigue siendo hoy el poder hacer realidad plenamente la visión de la Declaración Universal, de un mundo en el que todas las personas sean libres e iguales. El documento de Amnistía puede ser descargado en el enlace:

[https://crm.es.amnesty.org/sites/default/files/civicrm/persist/contribute/files/DerechosHoy\(2\).pdf](https://crm.es.amnesty.org/sites/default/files/civicrm/persist/contribute/files/DerechosHoy(2).pdf)

Falleció Elena Muñoz, activista, esposa y madre de desaparecidos de Lonquén

El 31 de enero informó latercera.com sobre el fallecimiento de Elena Purísima Muñoz, conocida como la “Purísima de Lonquén”. En octubre de 1973, Elena sufrió la detención de su marido y cuatro hijos, cuyos cuerpos fueron encontrados cinco años después en los Hornos de Lonquén. Desde entonces, Elena dedicó su vida a la defensa de las víctimas de la represión y a la búsqueda de justicia para sus familiares. Elena falleció a la edad de 96 años de edad. Desde la fatídica fecha en que su marido, Sergio Maureira Lillo, y sus cuatro hijos: Rodolfo Antonio, Sergio Miguel, Segundo Armando y José Manuel, fueron detenidos ilegalmente en Isla de Maipo, comenzó una búsqueda incansable por conocer su paradero. Cinco años después, su familia figuró entre los macabros hallazgos de la Vicaría de la Solidaridad de restos humanos escondidos por agentes de la dictadura en los Hornos de Lonquén; episodio que marcó un hito en la historia de la represión y resistencia, presentando el primer indicio de que por lo menos algunas de las personas entonces consignadas como desaparecidas, habían sido asesinadas por las autoridades.

Más información en el enlace:

<https://www.latercera.com/politica/noticia/fallece-elena-munoz-iconica-activista-los-derechos-humanos/510251/>

Sección D - NOTICIAS DESDE EL RESTO DE LA REGION Y EL EXTRANJERO

AMERICA LATINA en GENERAL

Publicación de Informe "Investigación de los delitos de lesa humanidad en Sur América: Desafíos para el presente y futuro"

El informe, disponible en línea en español, inglés y portugués, plasma algunos resultados de una jornada subregional realizada en 2018 en Buenos Aires, reuniendo actores de los países del Cono Sur involucrados en la investigación y judicialización de los crímenes del Plan Condor, en que participaron familiares, abogadas, abogados, y otros actores chilenos con sus pares de Uruguay, Paraguay, Brasil y Argentina. Se analiza las experiencias de los actores institucionales y de la sociedad civil involucrados en el esclarecimiento de los crímenes de lesa humanidad en América del Sur, identificando estrategias para profundizar las investigaciones de crímenes de tiempos dictatoriales. El informe se realiza en el marco del proyecto de investigación "Operación Cóndor: Responsabilidad por crímenes transnacionales en América del Sur", dirigido por Francesca Lessa de la Universidad de Oxford. El informe puede ser descargado en:

<https://www.lac.ox.ac.uk/article/news-policy-brief-released>

Comisión Interamericana de DDHH crea Relatoría en Memoria, Verdad y Justicia

El 171º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realizado del 13 al 15 de febrero en Sucre, Bolivia, fue una ocasión para ampliar los temas que la Comisión prioriza, incluyendo demandas largamente postergadas de diversos actores sociales en la región. La unidad de Memoria, Verdad y Justicia, lanzada en 2017 en una jornada en que participó Cath Collins, directora del Observatorio, fue ascendida a la categoría de una Relatoría, bajo la responsabilidad de la comisionada Antonia Urrejola (Chile). La audiencia pública en Sucre también incorporó una segunda consulta pública en la materia, buscando así fomentar una mayor presencia de participantes de la región andina, así como dialogar y contribuir sobre políticas de memoria en esta región. La consulta realizada por la CIDH contó con el apoyo y participación de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional (RLAJT), de la cual el Observatorio es miembro fundador, y de la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños. Más información en el enlace:

<https://rpp.pe/columnistas/irisjave/la-cidh-crea-la-relatoria-de-memoria-verdad-y-justicia-noticia-1181653?fbclid=IwAR2GiQc9ECE6iWCQKBPHb1KfIXIrpTgnDc0dqJASggQipuRrSohq304G6zY>

ARGENTINA

"Arquitectura y Memoria": se publica ponencias de serie de seminarios

El documento "Arquitectura y memoria" recoge las ponencias presentadas en las Jornadas de "Arquitectura y Memoria" organizadas por la ONG argentina Memoria Abierta desde 2009. Los textos se articulan alrededor de tres ejes que reflexionan sobre los usos posibles de espacios de memoria, tomando en cuenta la inquietante relación que guardan los lugares con las memorias de quienes por allí pasaron y con las de la sociedad en su conjunto. Los ejes son: "Memoria y ciudad: la transformación de los espacios urbanos"; "Monumentos: una forma de memorialización en la ciudad"; y "Experiencias de tratamiento de los espacios en sitios recuperados". El documento puede ser descargado en el enlace:

<http://memoriaabierta.org.ar/wp/arquitectura-y-memoria/>

BRASIL

Fuertes retrocesos en materia de verdad, justicia y reparaciones ejemplificados en inauguración del “Centro de Memoria Michel Temer” y en cuestionamiento negacionista a sobrevivientes de tortura y exilio

Lo retrogrado que ha resultado la elección del negacionista y reivindicador de tortura Jair Bolsonaro como presidente de Brasil fue retratado a la perfección a fines del 2018, cuando el ‘presidente’ interino Michel Temer, quien asumió luego de haber participado directamente en la conspiración para derrocar espuriamente a la expresidenta Dilma Rousseff, inauguró un ‘Centro de Memoria’ dedicado a si mismo. Su acción contrasta fuertemente con la paralización de las obras de construcción de un memorial y centro de memoria sobre las violaciones a los DDHH cometidas por la dictadura militar de 1964 a 1985. La sensación de retroceso se acentuó en febrero de 2019, cuando Bolsonaro anunció por Twitter una “auditoria” de los “beneficios sospechosos (sic)” – [en los hechos, derechos a reparación económica y simbólica] – “concedidos a ‘víctimas de la dictadura’ por la Comisión de Amnistía”. Se encomilla con marcada intención el concepto de víctimas de la dictadura, intentando cuestionar el estatus de miles de personas reconocidas como sobrevivientes de torturas, exilio forzado, y otras prácticas aberrantes avaladas por el hoy mandatario, cuya inminente visita a Chile a invitación de Sebastián Piñera ha provocado reparos y rechazo en sectores ligados con los DDHH.

GUATEMALA

CIDH llama a Guatemala a no reafirmar ni ampliar amnistía

El 25 de enero La Comisión Interamericana expresó su preocupación por una iniciativa legislativa que busca ‘reformular’ la Ley de Reconciliación Nacional en la República de Guatemala. En los hechos lo que se propone es una nueva y aun más amplia ley de amnistía, que sería claramente contraria al derecho internacional al incluir bajo su alcance crímenes de guerra y de lesa humanidad, específicamente excluidos del alcance de la existente ley de amnistía adoptada por el país centroamericano en 1996, luego de su largo conflicto armado interno. El proyecto, actualmente bajo discusión en el Congreso, vulnera los compromisos internacionales del país en materia de memoria, verdad y justicia, en particular en lo referente a amnistías. El 17 de enero del presente año, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa 5377 que impulsa una reforma al Decreto 145-96, Ley de Reconciliación Nacional de 1996. La ley en su versión original incluye una disposición de amnistía para delitos comunes cometidos en el marco del conflicto, pero exceptúa expresamente los delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura. La propuesta que hoy se encuentra en discusión en el Congreso amplía la amnistía a dichos delitos. En especial, incorpora una disposición de amnistía y sobreseimiento tanto para las personas que pertenecieron a la guerrilla Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), como para las autoridades del Estado que se encuentren procesadas o condenadas por graves violaciones a los derechos humanos, ya fuese como autores, cómplices o encubridores. Más información en el enlace:

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/014.asp?fbclid=IwAR2maNxTwO6xFjpILDj1kz5auBJp0TVkUgfTB4k5L57RWQj7AdI5ub4vmDM>

y en la columna de opinión “Guatemala ¿Quiénes se benefician con la amnistía?”, escrita por la académica Jo Marie Burt

<https://www.plazapublica.com.gt/content/quienes-se-benefician-con-la-amnistia>

MEXICO

Presentan Protocolos de actuación para la protección de los derechos de las víctimas de la tortura, y de la desaparición forzada

La iniciativa surge de un convenio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH), y el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica de la Universidad de Alcalá (PRADPI). Los mencionados documentos forman parte un grupo de cuatro protocolos temáticos, cuyos otros componentes tratan los derechos de las personas migrantes; y de las personas que ejercen el periodismo, quienes son frecuentemente objetos de asesinatos por parte de agentes de crimen organizado y otros actores cuyas actividades ilegales se ven amenazadas por el ejercicio del periodismo investigativo. Documento que puede ser descargado en el enlace: <https://pradpi.es/libros/Protocolo-Proteccion-Tortura.pdf>

PERU

Directora de Instituto universitario de DDHH fue designada presidenta del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Elizabeth Salmón, directora ejecutiva del Instituto de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, IDEHPUCP, fue elegida presidenta del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. El cargo la convierte en la primera mujer latinoamericana en presidir dicho Comité Asesor. Con una trayectoria destacada, Elizabeth Salmón se mantiene perseverante en la defensa de los derechos humanos. Su nombramiento en Naciones Unidas se suma al cargo que ocupa como Jurista experta extranjera para actuar como Amicus Curiae en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en Colombia, al cual fue designada en diciembre de 2017. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, creado el 18 de junio de 2007, opera como un "grupo de reflexión", que trabaja bajo la dirección del Consejo y posee diversas funciones, entre ellas, la de proporcionar conocimientos especializados al Consejo de Derechos Humanos basados en estudios e investigaciones. Su asesoría se limita a las cuestiones temáticas relacionadas con el mandato de promover y proteger los derechos humanos. Más información en el enlace:

<http://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/directora-del-idehpucp-elizabeth-salmon-es-designada-presidenta-del-comite-asesor-del-consejo-de-derechos-humanos-de-naciones-unidas/>

Corte Suprema confirmó nulidad del indulto a Alberto Fujimori

El 13 de febrero de 2019, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema peruana ratificó por unanimidad la anulación del indulto irregular otorgado en 2017 al ex presidente de facto Alberto Fujimori, condenado por corrupción y vulneración de los DDHH. Fujimori, quien se encuentra actualmente recluso en el penal de Barbadillo, en Ate, entonces continuará purgando prisión. La Sala, presidida por el juez supremo Jorge Salas Arenas, confirmó la decisión que adoptó el juez supremo de primera instancia, Hugo Núñez. Condenado a 25 años de prisión por el caso Barrios Altos y La Cantuta, Fujimori regresó a prisión el 24 de enero de 2019 para continuar cumpliendo su condena luego de haber sido supuestamente indultado por el entonces presidente Pedro Pablo Kuczynski. Sin embargo, el juez supremo Hugo Núñez declaró nulo dicho beneficio. Más información en el enlace:

https://elcomercio.pe/politica/corte-suprema-confirmando-nulidad-indulto-alberto-fujimori-noticia-607367?fbclid=IwAR12KCWWVM7Y3HdcGpOeg_VgngL8jIyhuQHnC35-KF1GDmRwVvPqEEgz8SA

URUGUAY

Amenazados por "comando Barneix" presentaron una petición ante la CIDH

Un grupo de abogados y activistas de los DDHH, uruguayos y extranjeros asociados con el proceso de verdad y justicia en Uruguay, tomó la decisión de recurrir ante la Comisión porque no ve "ninguna voluntad real de avanzar en el esclarecimiento de los hechos" relacionados con amenazas proferidas en su contra por parte del autodenominado "Comando Barneix", un grupo clandestino que apoya a perpetradores de crímenes de lesa humanidad. Los hechos se remontan a febrero de 2017, cuando el grupo hizo público amenazas a trece abogados y activistas por los derechos humanos. Al no producirse avances en la investigación de parte de la justicia nacional, el grupo, en conjunto con el Observatorio Luz Ibarburu, presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en contra de Uruguay. Más información en el enlace:

<https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Amenazados-por-comando-Barneix-presentaron-una-peticion-en-la-CIDH-contra-Uruguay-uc710006>

Institución hermana del Observatorio JT advierte peligro de permitir que las FFAA instrumentalizan a los DD para obtener ventajas y beneficios

El director ejecutivo del Observatorio Luz Ibarburu, Raúl Olivera, cuestionó que se considere como 'una moneda de cambio' aportar información sobre el destino de víctimas de detención y desaparición, ante la declaración por parte del entrante jefe de Estado Mayor de la Defensa (ESMADE) uruguayo, general Alfredo Erramún de que estaría dispuesto a buscar una solución 'sensata y equilibrada' para quebrantar la omertá que aun prima en las filas castrenses sobre el destino final y ubicación actual de las y los detenidos desaparecidos.

Más información en el enlace:

https://www.prensa-latina.cu/index.php?o=rn&id=250043&SEO=vuelve-a-palestra-desaparecidos-uruguayos-bajo-dictadura&fbclid=IwAR1wjJIc8cFSSZkXgU2ec7Yk_jzvA6QUOgWXawPjsrGYfd9Px4HA-rr-dok

Fiscal pidió el procesamiento de ex militares por el secuestro de los hermanos Julien, apropiados por represores uruguayos en Argentina y finalmente abandonados en Chile durante la dictadura

El 26 de febrero informó ladiaria.com.uy que el fiscal especializado en derechos humanos Ricardo Perciballe solicitó el procesamiento de cinco represores de nacionalidad uruguaya por el secuestro de los hermanos Anatole y Victoria Julien Grisonas, hijos de los desaparecidos Victoria Grisonas y Roger Julien. Según sostiene el fiscal en el dictamen, se comprobó que la niña y el niño fueron trasladados de Argentina a Chile por oficiales uruguayos pertenecientes al Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) y del Servicio de Información de Defensa (SID) del país oriental. Asimismo, Perciballe sostuvo que existen "elementos de convicciones suficientes" para pedir el procesamiento de José Nino Gavazzo, Jorge Silveira, José Ricardo Arab y Gilberto Vázquez por los delitos de "supresión de estado civil" y "abandono de niños". Luego la niña y el niño fueron separados de sus padres y trasladados a distintas dependencias militares y centros clandestinos, en Argentina y en Montevideo, Uruguay. En diciembre de ese año, Anatole y Victoria aparecieron solos y abandonados, en una plaza pública en Valparaíso, Chile. Más información en el enlace:

<https://ladiaria.com.uy/articulo/2019/2/perciballe-pidio-el-procesamiento-de-cinco-ex-militares-por-el-secuestro-de-los-hermanos-julien/>

Sección E: DETALLE JURIDICO

E.1. Sentencias Corte Suprema: fallos definitivos en casos de violaciones graves a los derechos humanos

(Orden cronológico retrospectivo en relación al mes; luego, orden cronológico ascendiente dentro de cada mes)

FEBRERO

Caso José Hernán Carrasco Vásquez: Corte Suprema condenó a dos ex DINA por la ejecución de estudiante de periodismo y militante del MIR, quien había sido obligado anteriormente a participar en un montaje comunicacional

El 18 de febrero la Corte Suprema condenó a los ex agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) Raúl Iturriaga Neumann y Gerardo Urrich González a 15 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del delito de homicidio calificado de José Hernán Carrasco Vásquez. Ilícito perpetrado en 1975 y atribuido, en una operación de desinformación oficial, al propio Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) en que la víctima militaba. En fallo unánime (causa rol 4.567-2018), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Hugo Dolmestch, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm y la abogada integrante María Cristina Gajardo– estableció la responsabilidad de los agentes en el delito, que a la época fue atribuido, por medios de prensa abnegados a la dictadura, a un supuesto “ajusticiamiento del MIR por traición a la clase obrera”.

En la etapa de investigación de la causa, el ministro en visita Leopoldo Llanos logró establecer que: José Hernán Carrasco Vásquez, de 27 años de edad y exestudiante de Periodismo de la Universidad de Concepción, era dirigente del MIR y que fue detenido por agentes de la DINA a fines de 1974, quienes lo trasladaron hasta la Villa Grimaldi, donde fue interrogado y torturado. "Estando en esa situación, en el mes de febrero de 1975 participó junto a otros tres dirigentes en una declaración pública televisada y una conferencia de prensa en donde llamaron a sus correligionarios a terminar con la lucha armada. Luego continuó algunos meses detenido en Villa Grimaldi y Cuatro Álamos, separado del resto de los presos, hasta que recuperó su libertad en septiembre de 1975. Encontrándose en esa situación fue detenido por agentes de la DINA, entre los que se encontraban integrantes de la Brigada Purén, el día 20 de noviembre de 1975, y trasladado hasta la Villa Grimaldi, custodiado por personal de dicha Brigada, lugar donde fue torturado. En los días siguientes fue ejecutado y su cuerpo fue abandonado en el lugar denominado "Chada", en las cercanías de Paine. Se determinó como su data de muerte, de acuerdo a su partida de defunción, el primero de diciembre de 1975. Su cuerpo fue reconocido por sus familiares el 10 de diciembre en el Instituto Médico Legal. Presentaba signos de haber sido torturado antes de dársele muerte. En forma previa y mientras aún se encontraba detenido, la prensa publicó la información de que el MIR había condenado a muerte a los participantes en la declaración y la conferencia de prensa. Una vez muerto, los familiares recibieron una misiva donde se les comunicaba que había sido ajusticiado por el MIR, acusado de haber traicionado a la clase obrera".

Caso indemnización civil Newton Morales Saavedra: Corte Suprema condenó al Estado de Chile a indemnizar familiares de ingeniero y militante del MIR, detenido desaparecido en Santiago en 1974

El 20 de febrero la Corte Suprema condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$78.000.000 (USD 130.000) a familiares Newton Larrin Morales Saavedra, detenido el 13 de agosto de 1974, en la Región Metropolitana. En fallo unánime (causa rol 12.636-2018), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y los abogados integrantes Antonio Barra y Diego Munita– revocó la sentencia apelada y acogió la demanda, ordenando al Estado de Chile a pagar \$78.000.000 (USD 130.000) a familiares de la víctima. La resolución del máximo tribunal reconoció que el secuestro calificado de Morales Saavedra constituye un delito de lesa humanidad, por lo tanto, imprescriptible en el ámbito penal y civil:

"Que, en cuanto a la excepción de prescripción, cabe recordar que reiterada jurisprudencia de esta Corte ha señalado que en el caso de delitos de lesa humanidad, como el que sustenta la demanda de los actores, siendo la acción penal persecutoria imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción contenidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional de acuerdo con el inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental, que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la reparación integral de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, e incluso por el propio derecho interno, que en virtud de la ley N° 19.123 reconoció de manera explícita la innegable existencia de los daños y concedió también a los familiares de las víctimas de violación a los derechos humanos en el período 1973-1990, comprendidos en los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, beneficios de carácter económico o pecuniario (En este sentido, SSCS Rol N° 1.424-13 de 1 de abril de 2014, Rol N° 22.652-14 de 31 de marzo de 2015, Rol N° 20.288-14 de 13 de abril de 2015, Rol N° 62.211-16 de 23 de enero de 2017 y Rol N° 82.246-16 de 27 de abril de 2017)", consigna el fallo.

La resolución agrega que: "Por consiguiente, cualquier pretendida diferenciación en orden a dividir ambas acciones y otorgarles un tratamiento diverso resulta discriminatoria y no permite al ordenamiento jurídico guardar la coherencia y unidad que se le reclama" (...) "Entonces, pretender aplicar las disposiciones del Código Civil a la responsabilidad derivada de crímenes de lesa humanidad posibles de cometer con la activa colaboración del Estado, como derecho común supletorio a todo el ordenamiento jurídico, hoy resulta improcedente"(...) "Por otra parte, la reparación integral del daño no se discute en el ámbito internacional, y no sólo se limita a los autores de los crímenes, sino también al mismo Estado. La normativa internacional no ha creado un sistema de responsabilidad, lo ha reconocido, desde que, sin duda, siempre ha existido, evolucionando las herramientas destinadas a hacer más expedita, simple y eficaz su declaración, en atención a la naturaleza de la violación y del derecho quebrantado".

Caso indemnización civil Juan de Dios Salinas Salinas: Corte Suprema condenó al Estado de Chile a indemnizar a familiares de detenido desaparecido desde la Isla de Maipo, recluso en Estadio Nacional en 1973

El 22 de febrero la Corte Suprema rechazó un recurso deducido en contra de la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333) a un hijo de Juan de Dios Salinas Salinas, detenido en Isla de Maipo en septiembre de 1973 e ingresado al campo de prisioneros del Estadio Nacional, último lugar en que fue visto con vida. En fallo unánime (causa rol 12.715-2018), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Rodrigo Biel y los abogados integrante Diego Munita y Antonio Barra– confirmó la sentencia recurrida que ordenó el pago al hijo del Sr. Salinas Salinas.

"... en reiterada jurisprudencia, esta Corte ha sostenido que, tratándose de un delito de lesa humanidad -lo que ha sido declarado en la especie-, cuya acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción establecidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional por disposición del inciso segundo del artículo 5º de la Carta Fundamental, que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, e incluso por el propio derecho interno, que, en virtud de la Ley N° 19.123, reconoció de manera explícita la innegable existencia de los daños y concedió también a los familiares de las víctimas calificadas como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, por violación a los derechos humanos en el período 1973-1990, reconocidos por los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, beneficios de carácter económico o pecuniario. (En este mismo sentido, SCS Rol N° 20.288-14, de 13 de abril de 2015; Rol N° 1.424, de 1 de abril de 2014; Rol N° 22.652, de 31 de marzo de 2015, entre otras)", sostiene el fallo. En este y otros aspectos de su fundamentación, el fallo reproduce las mismas consideraciones consignadas en el caso de Newton Morales Saavedra, ver arriba.

ENERO

Caso indemnización civil Carlos Bastías Kessi: Corte Suprema condenó al Estado de Chile a indemnizar ex preso político sobreviviente detenido en la ciudad de Concepción en 1974

El 21 de enero la Corte Suprema acogió recurso de casación y condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333) a víctima de apremios ilegítimos. Ilícito perpetrado en 1974, en la ciudad de Concepción. En fallo unánime (causa rol 20.362-2018), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y los abogados integrantes Ricardo Abuauad y Antonio Barra– rechazó la aplicación de la prescripción de la acción civil, tras establecer el ilícito constituye un delito de lesa humanidad.

"(...) la indemnización del daño producido por el delito, así como la acción para hacerla efectiva, resultan de máxima trascendencia al momento de administrar justicia, comprometiendo el interés público y aspectos de justicia material. En el caso en análisis, dado el contexto en que el ilícito fue verificado con la intervención de agentes del Estado durante un período de extrema anormalidad institucional, en el que representaban al

gobierno de la época y en que -al menos en el caso de autos- claramente se abusó de aquella potestad y representación, produciendo agravios de tanta gravedad como el que aquí se estudia, por lo que el Estado de Chile no puede eludir su responsabilidad legal de reparar dicha deuda de jure", sostiene el fallo.

Resolución que agrega: "A lo anterior lo obliga el Derecho Internacional, traducido en Convenios y Tratados que, por clara disposición constitucional, le son vinculantes, como ocurre por ejemplo y entre otros, con la propia Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que se encuentra vigente en nuestro país desde el 27 de enero de 1980, que establece en su artículo 27 que el Estado no puede invocar su propio derecho interno para eludir sus obligaciones internacionales, pues de hacerlo comete un hecho ilícito que compromete la responsabilidad internacional del Estado (Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Edición 2000, Humberto Nogueira Alcalá, Las Constituciones Latinoamericanas, página 231)".

"De esta forma –continúa–, el derecho de las víctimas a percibir la compensación correspondiente implica, desde luego, la reparación de todo daño que les haya sido ocasionado, lo que se posibilita con la recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en nuestra legislación interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de la República que señala que `el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana".

"De este modo, en el presente caso no resultan atingentes las normas del derecho interno previstas en el Código Civil sobre prescripción de las acciones civiles comunes de indemnización de perjuicios en las que los jueces del fondo asilan su decisión, al estar en contradicción con las reglas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que protegen el derecho de las víctimas y familiares a recibir la reparación correspondiente, estatuto normativo internacional que ha sido reconocido por Chile y que, sin perjuicio de la data de su consagración y reconocimiento interno, corresponden a normas de ius cogens, derecho imperativo internacional que protege valores esenciales compartidos por la comunidad internacional que ha debido ser reconocido por los jueces de la instancia al resolver la demanda intentada", añade.

"(...) en suma, pesando sobre el Estado la obligación de reparar a la víctima y sus familiares consagrado por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, el derecho interno no deviene en un argumento sostenible para eximirlo de su cumplimiento. No sólo por lo ya expresado sino porque este deber del Estado también encuentra su consagración en el derecho interno", afirma la resolución.

Caso Sergio Ramírez Peña: Corte Suprema absolvió a un ex FACH por ejecución de estudiante de 17 años en La Legua en 1973

El 24 de enero la Corte Suprema rechazó un recurso de casación presentado en contra de una sentencia que absolvió a un suboficial en retiro de la Fuerza Aérea de Chile (FACH) de su responsabilidad en el homicidio del adolescente Sergio Ramírez Peña, ocurrido el 6 de diciembre de 1973 en la población La Legua, comuna de San Joaquín, Santiago. En fallo unánime (rol 43.531-2017) la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm, Manuel Antonio Valderrama y el abogado integrante Ricardo Abuauad- confirmó la sentencia que absolvió a Francisco Jiménez Fuentes por falta de comprobar su responsabilidad penal en el hecho:

"[N]o se advierte el error de derecho denunciado en los recursos, desde que de los mismos elementos que ambos libelos citan para estimar autor al acusado Jiménez Fuentes los jueces del fondo –después de un razonamiento reflexivo y fundado- concluyen lo opuesto, aserto que se advierte correcto ya que el reproche que sirve de sustento a la atribución de responsabilidad- y subsecuentemente, de la pena asociada a la conducta punible debe asentarse en la vinculación del sujeto con el hecho, ligazón que ha de plasmarse en comportamientos comprobables en el mundo real y no en inferencias que se afincan en lo "probable", de acuerdo a los hechos establecidos en la causa", dice el fallo.

Agrega que: "semejante estado de cosas impuso a los sentenciadores la dictación de una sentencia absolutoria al no haber adquirido –a través de los mecanismos que la ley contempla- la convicción de la participación del acusado en los hechos de conformidad al artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, situación que el tenor de los recursos no permite revisar al asentarse en juicios constitutivos de conjeturas, mas no de presunciones judiciales como medio probatorio para llegar a fijar los soportes fácticos de que se trata, ya que las circunstancias citadas no satisfacen el requisito de constituir sucesos reales y probados por otros medios, por lo que el tribunal no ha incurrido en el yerro acusado al tener vedado extraer de ellos otras presunciones con las cuales arribar a la comprobación, con el grado de certeza que la ley exige, de la participación culpable en comentario"

E2. DETALLE DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA*

(DICTADAS POR MINISTROS/AS EN VISITA Y CORTES DE APELACIONES)

**A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro o la ministra instructor/a y por la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

FEBRERO

Caso torturas Regimiento Arica: se procesó a ex militares, entre ellos Juan Emilio Cheyre, por torturas en La Serena en 1973

El 7 de febrero el ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena, Vicente Hormazábal Abarzúa, dictó auto de procesamiento en contra de los oficiales en retiro del Ejército Juan Emilio Cheyre Espinosa, Ariosto Lapostol Orrego, Jaime Manuel Ojeda Torrent y Mario Emilio Larenas Carmona, en calidad de autores del delito de aplicación de tormentos a detenidos en el Regimiento Arica, en 1973. En la resolución (causa rol 21-2016 Tomo A), el ministro Hormazábal ordenó a la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de la PDI la aprehensión de los procesados y su ingreso en el Regimiento de Policía Militar N° 1 de Santiago, con la excepción de Ariosto Lapostol Orrego, quien "atendida su avanzada edad" deberá permanecer con arresto domiciliario total. En la resolución, el ministro en visita sindicó a los exaltos oficiales del Ejército Ariosto Lapostol Orrego y Juan Emilio Cheyre Espinosa como responsables de las torturas aplicadas a los detenidos: Nicolás Gabriel Barrantes Alcayaga, Edmundo del Carmen Castillo Salinas, Nelson Geraldo Rodríguez Santander, Luis Alberto Valenzuela Álvarez, Nelson Juan Montecinos Silva, Juan Eliseo González Herrera, Amador Hernán Muñoz Silva, Salvador del Carmen Arcos Vergara, Nicolás Emilio Fuentes Rivera, Benjamín Bladimiro Ángel Castillo, Óscar Lindor Olivares Vásquez, Hugo Manuel Toledo Pérez, Óscar Rubén Carvajal Gallardo, Nibaldo Ivar Pastén Vega, María Valentina Gálvez Villarroel, Luis Leopoldo Ravanal Martínez, Wilfredo Montecinos Silva, Jorge Eduardo Cortés León, Amilcar Francisco Rojas Bugueño, José Elizardo Castro Márquez, María Cecilia Marchant Rubilar, Luis Víctor Hugo Rojas Aguirre, Rodrigo Segundo Valenzuela Álvarez y Adán Cruces Cruces. Ilícitos cometidos entre el 11 de septiembre y el 25 de noviembre de 1973. En tanto, Jaime Ojeda Torrent fue procesado como autor de los tormentos aplicados a los detenidos Benjamín Bladimiro Ángel Castillo y Juan Eliseo González Herrera; y Larenas Carmona, como autor de aplicación de tormentos contra Adán Cruces Cruces. El ministro Hormazábal logró establecer, que: "(...) al interior del Regimiento Militar se dispuso que la Sección II, que hasta antes del 11 de septiembre de 1973 era comandada por el capitán Polanco Gallardo, participara en las investigaciones, interrogatorios y torturas correspondientes a los distintos detenidos. Esta sección, durante la ausencia de ese capitán -entre el 10 de septiembre y el 25 de noviembre de noviembre del mismo año- funcionó, desde el 11 de septiembre de 1973, con personal clases (...), todos ellos al mando del comandante del Regimiento (Lapostol), en coordinación con su ayudante, el teniente Juan Emilio Cheyre Espinosa, quien, a decir de varios miembros del Regimiento y de la misma Sección II, quedó a cargo de esta y es sindicado por varios denunciadores como autor directo de los interrogatorios y torturas".

Caso María Galindo Ramírez: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a exagentes de DINA por la desaparición de militante socialista, recluida ilegalmente en Villa Grimaldi en 1976

El 18 de febrero la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a los exagentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) Miguel Krassnoff Martchenko y Pedro Espinoza Bravo a 5 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del delito de secuestro calificado de la militante socialista, ilícito perpetrado a partir de julio de 1976. En fallo unánime (causa rol 341-2018), la Séptima Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Omar Astudillo, Paola Plaza y Pedro Advis– confirmó la sentencia impugnada, que condenó a los exagentes como autores de un delito de lesa humanidad.

En la etapa de la investigación de la causa, el ministro Mario Carroza logró establecer que: "María Galindo Ramírez, militante del Partido Socialista, es detenida en la vía pública, presumiblemente en la comuna de Estación Central, el día 18 de julio de 1976, por agentes que han sido identificados en esta investigación necesariamente como integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional, y dentro de éste, como aquellos que de acuerdo a su organización de trabajo tenían como misión la represión del MIR, quienes la trasladan al cuartel de reclusión clandestino Terranova también conocido como Villa Grimaldi, lugar donde la víctima fue vista por otros detenidos, algunos de ellos mantuvieron contacto visual y otros lograron comunicarse con ella, (...), y señala que desde ese lugar se le pierde la pista sin que tenga más noticias sobre de su paradero ni se haya determinado su fallecimiento, identificando entre los agentes que la interrogaron y sacaron del cuartel a Basclay Zapata Reyes, miembro de la Agrupación Halcón a la fecha de los hechos, quien ha señalado que todas las órdenes sobre sus actuaciones provenía del oficial a cargo del MIR (investigación y represión), esto es, Miguel Krassnoff Martchenko". En el aspecto civil, se rebajó a \$20.000.000 (USD 33.333) la indemnización que el Estado de Chile debe pagar a familiares de la víctima.

Caso indemnización civil Isaías Higuera Zúñiga: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó que el Estado de Chile debe indemnizar a familiares de funcionario de Gendarmería, militante comunista, fusilado en el campo de prisioneros de Pisagua en 1974

El 26 de febrero la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$300.000.000 (USD 500.000) a familiares de Isaías Higuera Zúñiga, funcionario de Gendarmería fusilado en el campo de prisioneros de Pisagua, en 1974. En fallo unánime (causa rol 13.950-2018), la Tercera Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Alejandro Rivera, Maritza Villadangos y la abogada integrante Pía Tavorari– confirmó la sentencia impugnada, dictada por el Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, que acogió la demanda deducida en contra del Estado de Chile tras establecer que el Sr. Higuera Zúñiga fue víctima de un crimen de lesa humanidad. "Que, con el mérito de la copia de la sentencia criminal definitiva de primera instancia, dictada por doña Mónica Olivares Ojeda, Ministro en Visita Extraordinaria, en causa Rol 4-2013, copia de la sentencia dictada por la I.C.A. de Arica, en los autos Rol N° 7-2016 Crimen, confirmando la sentencia antedicha, con declaración de aumento de penas, y copia de la sentencia dictada por la E.C.S., en los autos Rol 27.627-2016"

ENERO

Caso Gastón Eduardo Cifuentes Norambuena: condena a dos ex carabineros por la desaparición de comerciante, militante socialista, recluso en los subterráneos de la Plaza de la Constitución en 1974

El 4 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a dos miembros en retiro de Carabineros por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Gastón Eduardo Cifuentes Norambuena, quien fue detenido el 3 diciembre de 1974 y recluso en los subterráneos de la Plaza de la Constitución, frente al Palacio de La Moneda, desde donde se pierde su rastro. En el fallo (causa rol 334-2012), el ministro en visita condenó a Manuel Agustín Muñoz Gamboa, a la pena de 5 años y un día de presidio y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito; y a José Luis Contreras Valenzuela, a 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como cómplice.

En la etapa de investigación de la causa, el ministro Mario Carroza logró establecer los siguientes hechos:

- 1.- Que la Sección Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR), con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, habría funcionado como un servicio de inteligencia y de represión, con estructura organizada, jerarquizada, medios propios y recintos o centros de detención clandestina para cumplir con labores restrictivas de derechos de aquellos que no eran partidarios del Gobierno Militar. Esta organización mantenía una estructura que le permitía mantener contacto y canales de información permanente con sus superiores, a quienes debía dar cuenta de su trabajo. Las labores realizadas por el SICAR eran desarrolladas por cuatro agrupaciones o equipos de trabajo, dos de ellos fueron operativos: 'Operaciones' y 'Contrainteligencia', y a su vez, dos administrativos: 'Análisis' y 'Archivo y Kárdex';
- 2.- Que, a partir de esa fecha, el aludido servicio comenzó a efectuar procedimientos al margen de sus labores institucionales, en efecto, entre éstos estuvo el señalado rol de persecución de militantes de oposición al Gobierno Militar, para lo cual los grupos operativos se encargaron de realizar seguimientos, allanamientos, detenciones, interrogaciones y en algunos casos, ejecuciones;
- 3.- Que entre los lugares que se utilizaron para sus actividades ilícitas en el año 1974, estaba el conocido 'Cuartel N° 1', que recibía la denominación 'El Hoyo', ubicado en el subterráneo de la Plaza de la Constitución;
- 4.- Que así las cosas, el día 3 de diciembre de 1974, alrededor del mediodía, el ciudadano Gastón Eduardo Cifuentes Norambuena se encontraba en el interior del local comercial de la Comuna de Santiago (...) en este lugar fue detenido por civiles
- 5.- Que los esfuerzos de sus familiares para ubicar a Gastón Eduardo Cifuentes Norambuena fueron improductivos, su rastro se perdió y no ha sido vuelto a ver con vida desde el día 3 de diciembre de 1974, cuando es privado de su libertad personal en forma ilícita por agentes del Estado del Servicio de Inteligencia de Carabineros;
- 6.- Que el grupo que actúa en dicho operativo, es el denominado 'Contrainteligencia', que en ese entonces era dirigido por el Capitán Germán Alfredo Esquivel Caballero, actualmente fallecido, e integrado exclusivamente por efectivos policiales".

Caso Sergio Osmán Negrete Castillo: se condenó a dos ex miembros del ejército por ejecución al interior del Liceo Darío Salas en Santiago

El 10 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a dos oficiales del Ejército en retiro, por su responsabilidad en el delito de homicidio de Sergio Osmán Negrete Castillo. Ilícito perpetrado el 17 de noviembre de 1973, al interior del Liceo Darío Salas. En el fallo (causa rol 79-2011), el ministro Carroza condenó Carlos Patricio Chacón Guerrero a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autor de delito; en tanto, Carlos Hernán Carreño Barrera fue sentenciado a 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como cómplice. En la misma causa, los acusados Luis Daniel Sasmay Auba y Guillermo Enrique González Monsalve, quienes eran cadetes al momento de los hechos, fueron absueltos por falta de participación comprobada en los hechos.

En la etapa de investigación de la causa, el ministro en visita logró establecer los siguientes hechos: "Que, en horas de la tarde del día sábado 17 de noviembre de 1973, efectivos de la 5° Compañía del Batallón Curso Militar de la Escuela a cargo del Capitán Carlos Chacón Guerrero, se constituyen en dependencias del Liceo Darío Salas ubicado en calle Avenida España de la comuna de Santiago, a fin de realizar un allanamiento destinado a 'ubicación de armas al interior del recinto'.

Que durante el desarrollo del operativo militar, a los civiles que se encontraban en el interior del establecimiento escolar, se les mantuvo en calidad de detenidos en un sector del local, custodiados por efectivos militares, pero antes de su término, uno de ellos, Sergio Osmán Negrete Castillo, decide huir y corre hacia una de las pandereta divisorias, que colindan con otros inmuebles.

Que el personal militar al ver la acción del joven, le da la orden de detenerse, pero éste no la acata y sigue su carrera, ante lo cual los cadetes que se encontraban en el lugar, Luis Daniel Sasmay Auba y Guillermo Enrique González Monsalve, entre otros, en cumplimiento a instrucciones previamente recibidas de sus superiores, le disparan y uno de ellos lo hace directamente al cuerpo, en los momentos en que la víctima pretendía traspasar el muro colindante, ocasionándole heridas que le causan la muerte.

Que, en atención a lo sucedido, el capitán Chacón que se encontraba al mando absoluto del destacamento de subalferes, toma la decisión de culminar con el operativo y le ordena a su segundo en el mando, el teniente Carlos Hernán Carreño Barrera que el cuerpo sin vida de la víctima, fuera trasladado en uno de los vehículos hasta el Instituto Médico Legal.

Que, a las 17:30 horas del mismo día, es ingresado en el Instituto Médico Legal el cadáver de Sergio Osmán Negrete Castillo, por personal militar a cargo del Teniente Carlos Carreño y según protocolo de autopsia, la causa de su muerte fue una herida de bala". En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$15.000.000 (USD 25.000) a familiar de la víctima.

Caso indemnización civil Álvaro Enrique Tapia Quijada: se condenó al Estado de Chile a indemnizar ex preso político sobreviviente, sometido a torturas en la Tercera Comisaría de Carabineros en Santiago en 1988

El 10 de enero el Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333) a Álvaro Enrique Tapia Quijada, quien fue sometido a torturas, en octubre de 1988, en la Tercera Comisaría de Carabineros. En el fallo (causa rol 24.404-217), la magistrada Susana Ortiz Valenzuela acogió la acción reparatoria, tras establecer la responsabilidad del Estado por los apremios ilegítimos que infringieron sus agentes a Álvaro Tapia Quijada, actuar que constituye un crimen de lesa humanidad. "Que, al efecto, ha de señalarse que en la especie, no se trata de una acción de naturaleza meramente patrimonial, sino de una acción reparatoria en el ámbito de crímenes de lesa humanidad, que se rige por preceptos del Derecho Internacional que consagran la imprescriptibilidad. Ello, por cuanto la fuente de la obligación de reparación del Estado se funda no sólo en la Constitución Política de la República, sino también en los principios generales del Derecho Humanitario y los Tratados Internacionales, los que deben primar por sobre las codificaciones civilistas internas, la aplicación de la prescripción del Derecho Privado en este caso significaría una negación de Derechos Fundamentales, precisamente por quien es el obligado a resguardarlos", sostiene el fallo.

Caso indemnización civil Tatiana Figueroa Reyes: se condenó al Estado de Chile a indemnizar a ex presa política sobreviviente, estudiante de medicina de la Universidad de Chile, detenida y torturada en dependencias de la Fuerza Aérea

El 14 de enero el Segundo Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$100.000.000 (cien millones de pesos) estudiante de medicina de la Universidad de Chile, quien fue detenida y sometida a tortura en dependencias de la Fuerza Aérea, en octubre de 1973. En el fallo (causa rol 18.654-2017), el juez Víctor Bergamín Salas acogió la acción judicial y ordenó el pago indemnizatorio a la demandante, tras establecer que fue víctima de delitos de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptibles en el aspecto penal y civil. "Que los vejámenes de los que fue víctima la demandante de autos han sido calificados como delitos de lesa humanidad, siendo, a su vez, expresas violaciones a los derechos humanos, según lo prevenido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada Pacto de San José de Costa Rica, suscrita por Chile en el año 1990, en virtud de la cual los Estados Americanos signatarios reconocen, entre otras garantías fundamentales, que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, sin que nadie pueda ser privado de ella arbitrariamente (artículo 4); que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, sin que nadie deba ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 5); que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, sin poder ser privado de aquella, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas, ni tampoco ser objeto de detención o encarcelamiento arbitrarios (artículo 7); que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado (artículo 17); (...)", detalla el fallo.

Caso Patricio Leonel González González: se condenó a ex carabineros por ejecución de Frentista en la comuna de Puente Alto en 1985

El 17 de enero la ministra de la Corte Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, condenó a tres suboficiales en retiro de Carabineros, en calidad de autores del delito consumado de homicidio calificado de Patricio Leonel González González. Ilícito perpetrado el 17 de diciembre de 1985, en la comuna de Puente Alto. En el fallo (causa rol 1-2011), la ministra en visita condenó al Sargento 1° Ramón Antonio Venegas Arenas, al excabo segundo Nelson Mario Pérez Cabezas y al exsuboficial Juan Orlando Muñoz Orellana a 10 años y un día de presidio efectivo. En el aspecto civil, el fallo condena al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$250.000.000 (USD 416.666), a familiares de la víctima. En la etapa de investigación de la causa, la ministra Cifuentes Alarcón logró establecer los siguientes hechos:

1° Que el día 10 de diciembre de 1985, alrededor de las 01:30 horas, Patricio Leonel González González, acompañado de dos sujetos no identificados, todos militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, conducía el automóvil marca Datsun, por calle Arturo Prat de la comuna de Puente Alto, en dirección al oriente, llevando en el portamaletas dos subametralladoras calibre 9 mm, una escopeta de caza calibre 12, un revólver calibre .32, una pistola calibre 9 mm, 75 cartuchos calibre 9 mm, 10 cartuchos de caza calibre 12/65, dos granadas de mano y dos paquetes de explosivos sin elemento iniciador. (...)

3° Que, al llegar a la intersección con avenida Concha y Toro, frente al Regimiento de Ingenieros N° 2 de Puente Alto, el referido automóvil fue interceptado por cuatro sujetos vestidos de civil, Iván de Jesús Belmar Fuentes -actualmente fallecido-, Juan Orlando Muñoz Orellana, Nelson Mario Pérez Cabezas y Ramón Antonio Venegas Arenas, todos funcionarios de Carabineros de Chile, quienes tras seguir al vehículo, lo anticiparon, se parapetaron en el lugar y, luego, se abalanzaron sobre él, disparando en contra de sus ocupantes, con las subametralladoras UZI, calibre 9 mm, que portaban (...)

6° Que Patricio González recibió seis impactos balísticos, que le causaron la muerte.

Caso indemnización civil Abundio Alejandro Contreras González: se condenó al Estado a indemnizar a familiar de carpintero, militante del MIR detenido por la DINA, en la comuna de La Cisterna en 1974

El 18 de enero el Undécimo Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$15.000.000 (USD 25.000) a familiar de Abundio Alejandro Contreras González, quien fue detenido ilegalmente por agentes de la DINA, el 14 de junio de 1974, en la comuna de La Cisterna. En el fallo (causa rol 1.970-2018), el juez Ricardo Núñez Videla acogió la acción presentada por la hija de Abundio Contreras, tras establecer la obligación del Estado de reparar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. "En síntesis, la obligación de reparación es una obligación que pesa sobre el Estado que ha violado los derechos humanos de sus ciudadanos, obligación que es parte del estatuto jurídico de Chile, conforme se señalara en el fundamento precedente. Esta obligación de reparación ha de ser conceptualizada, en lo que importa, como una acción civil que permite a las víctimas obtener compensación material por los daños sufridos", sostiene el fallo. "Conforme a lo que se ha vendido razonando, cabe entonces fijar el quantum de la indemnización para la familiar de Abundio Alejandro Contreras González, en la suma de \$15.000.000 (USD 25.000)", concluye.

Caso Aladín Rojas Ramírez: Corte de Apelaciones de Santiago decretó la absolución de un ex miembro del ejército por la desaparición de militante de las Juventudes Comunistas en la ciudad de Copiapó en 1975

El 23 de enero la Corte de Apelaciones de Santiago decretó la absolución del oficial del Ejército en retiro Patricio Sergio Román Herrera por falta de participación en el delito de secuestro calificado de Aladín Rojas Ramírez. Ilícito perpetrado a partir del 10 de abril de 1975, en Copiapó. En fallo unánime (cusa rol 133-2018), la Segunda Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Juan Cristóbal Mera, Jenny Book y Verónica Sabaj– revocó la sentencia impugnada, dictada por el ministro en visita Mario Carroza, que había condenado a Román Herrera a 6 años de presidio, sin beneficios, como autor del delito.

"Que, entonces, si hay antecedentes de autoría en la desaparición forzada de Aladín Rojas Ramírez, lo son en relación con personas actualmente fallecidas y cuyo sobreseimiento definitivo se ha consultado a esta Corte. De Román Herrera sólo hay prueba, como tantas veces se ha dicho, que a la sazón era 'jefe operativo' del CIRE, lo que significa sólo eso, es decir, que era su jefe operativo, no que haya tenido participación en la retención indebida de Aladín Rojas Ramírez en el regimiento de Copiapó el 10 de abril de 1975, en su sesión de interrogatorio, recibiendo muy probablemente torturas en ese proceso y, también muy posiblemente asesinado y su cuerpo hecho desaparecer. Luego, como la acusación lo es como autor de estos últimos hechos y sobre ello nada existe respecto a Román Herrera, necesariamente debe dictarse absolución", consigna el fallo. En el aspecto civil, con el voto en contra del ministro Mera, se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$120.000.000 (USD 200.000) a familiares de la víctima.

Caso Tadeo Alejandro Cvitanic Pavicic: se condenó al Estado de Chile a indemnizar a ex preso político detenido en el Regimiento Coraceros

El 25 de enero el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$ 40.000.000 (USD 66.666) a un ex prisionero político sometido a apremios en distintos recintos militares, en 1974. En fallo (rol 6.659-2018) la jueza Juana Álvarez Arenas estableció que corresponde reparar el daño moral por la responsabilidad del Estado en un crimen de lesa humanidad.

"Que es menester, por tanto, analizar la segunda excepción alegada por la demandada, cual es la "prescripción extintiva" de la acción incoada. Al respecto, debemos reseñar que resulta necesario tener presente que nos encontramos frente a graves crímenes de lesa humanidad, tal y como lo establece los Convenios de Ginebra del año 1949, toda vez que estos hechos y especialmente los descritos en la presente sentencia en su parte expositiva y en los diversos testimonios vertidos, ocurrieron en un contexto de excepción a nuestra democracia, período en que se violaron de manera grave, sistemática y masivamente los derechos humanos de las personas oponentes al régimen de entonces o a simples civiles que no adherían a ningún movimiento político, con el único fin posible de amedrentar al resto de la población civil, todo ello cometido por agentes del Estado o por civiles amparados por éste", dice el fallo.

Agrega que: "Teniendo claro que la presente acción civil deriva justamente de hechos tipificados como crímenes de lesa humanidad los cuales no prescriben, resultaría incoherente entender que nuestra acción en estudio sí está sujeta a normas de prescripción, siendo contrario ello a los principios del Derecho Internacional (...)"

Caso Población Los Nogales, hermanos Hernán, Ricardo y Juan Manuel Sepúlveda Bravo y de Galvarino Silva López: se condenó a un ex carabinero por ejecución de tres hermanos y otra víctima en 1973 en Estación Central

El 24 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Mario Carroza Espinosa condenó al oficial de Carabineros en retiro Óscar Ibacache Carrasco a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como autor de los homicidios calificados de los hermanos Hernán Rafael, Ricardo del Carmen y Juan Manuel Sepúlveda Bravo y de Galvarino Silva López, ocurridos el 16 de septiembre de 1973 en la Población Los Nogales de Estación Central. El magistrado absolvió al suboficial Juan Ponce Manivet por no acreditarse su participación. La investigación estableció que: "los antecedentes reseñados precedentemente, formados principalmente por testimonios y documentos apreciados de acuerdo a lo que disponen los artículos 459, 473, 477 y 488 del Código de Procedimiento Penal, constitutivos de presunciones judiciales, permiten que en el proceso se tengan por acreditados los siguientes hechos:

Que, el día 16 de septiembre de 1973, en horas de la mañana, Carabineros de la dotación de la unidad correspondiente a la Población Los Nogales, Tenencia Cabo Tomás Pereira, con sus rostros ocultos por camuflaje, procedieron a consumir un operativo que incluyó la detención de cuatro vecinos del sector, Hernán Rafael Sepúlveda Bravo, Ricardo del Carmen Sepúlveda Bravo, Juan Manuel Sepúlveda Bravo y Víctor Galvarino Silva López, quienes fueron sacados desde sus domicilios y trasladados a sectores cercanos al Zanjón de la Aguada y a metros de sus domicilios", dice el fallo.

Agrega que: "una vez que les tuvieron ahí, ellos son abatidos mediante disparos de sus armas de servicio, en un acto análogo a una ejecución, al margen de toda norma, reglamentación y procedimiento, a raíz de lo cual tres de ellos fallecen en el lugar y uno logra salvarse al ser trasladado por testigos de lo ocurrido a la Posta Central, servicio asistencial donde finalmente pierde la vida". En el aspecto civil se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total \$280.000.000 (USD 466.666) a los familiares de las víctimas.

Caso Jorge Leonel Gaete Espinoza: se condenó a ex miembros del ejército por la ejecución de militante socialista, funcionario de la industria Sumar

El 5 de enero la ministra de la Corte Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, condenó a oficiales en retiro del Ejército como autores del delito de secuestro calificado de Jorge Leonel Gaete Espinoza. Ilícito perpetrado a partir del 20 de septiembre de 1973. En el fallo (causa rol 116-2011), la ministra Cifuentes condenó a Iván de la Fuente Sáez, mayor de Ejército de la dotación de la Escuela de Infantería de San Bernardo en la época de los hechos a, la pena de 7 años de presidio, sin beneficios, en calidad de autor de delito de secuestro calificado; a los tenientes de Ejército Alejandro Emilio Valdés Visintainer y Gilberto Ubaldo Sepúlveda del Pino, a la pena de seis años de presidio y 5 años y un día, sin beneficios, respectivamente. En tanto los subtenientes de Ejército Hernán Reinaldo Ricardo Ovalle Hidalgo y Víctor Daniel Guzmán Martínez, deberán purgar la pena de 5 años y un día en calidad de autores del delito de secuestro calificado.

En la causa, la ministra en visita dio por establecido los siguientes hechos:

1° Que, días después del 11 de septiembre de 1973, Jorge Leonel Gaete Espinoza, militante del Partido Socialista, atendiendo el llamado de las nuevas autoridades de este país, se presentó en su lugar de trabajo, la industria textil Sumar, planta Nylon, comuna de San Miguel (actualmente comuna de San Joaquín), oportunidad en que fue detenido, sin derecho, con el consentimiento del Mayor de Ejército Iván de la Fuente Sáez, por soldados de la Escuela de Infantería de San Bernardo, a cargo del Teniente Alejandro Emilio Valdés Visintainer y de los oficiales Gilberto Ubaldo Sepúlveda del Pino (Teniente), Hernán Reinaldo Ricardo Ovalle Hidalgo (subteniente) y Víctor Guzmán Martínez (subteniente).

2° Que, días antes, en cumplimiento de una orden del Mayor Iván de la Fuente Sáez, el Teniente Alejandro Emilio Valdés Visintainer, junto a soldados, cabos alumnos y los oficiales Sepúlveda del Pino, Ovalle Hidalgo y Guzmán Martínez, todos provenientes de la Escuela de Infantería de San Bernardo, se habían hecho cargo de la citada fábrica textil, oportunidad en que el Teniente Valdés Visintainer distribuyó a los oficiales y al personal subalterno en las secciones Algodón, Poliéster y Nylon.

3° Que los mencionados agentes del Estado, tras detener a Jorge Leonel Gaete Espinoza, lo mantuvieron privado de libertad al interior de unas dependencias de la referida fábrica, puntualmente en la oficina de Bienestar de la planta Nylon.

4° Que el día 21 de septiembre de 1973, en horas de la noche, Jorge Leonel Gaete Espinoza fue encontrado en la vía pública, fallecido, producto del impacto de seis proyectiles en el tórax, que fueron disparados con arma de fuego.

Caso Luis Espinoza Villalobos y Abraham Oliva: se condenó a ex carabineros por ejecuciones de ex diputado socialista y de dirigente campesino y militante socialista en Frutillar

El 28 de enero el ministro Álvaro Mesa Latorre, condenó a los ex carabineros René Isidro Villarroel Sobarzo y Carlos Segundo Tapia Galleguillos a 18 años de presidio efectivo, como autores del delito de homicidio calificado de Luis Espinoza Villalobos y Abraham Oliva Espinoza. Ilícitos perpetrados el 2 de diciembre de 1973, al norte de Frutillar, Región de Los Lagos. En el fallo (causa rol 44.305), en el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$730.000.000 (USD 1.216.666) a familiares de las víctimas.

En la etapa de investigación de la causa, el ministro Álvaro Mesa Latorre logró tener legalmente por acreditados los siguientes hechos:

(..) Que el diputado socialista Luis Espinoza Villalobos tiempo antes había sido desaforado y condenado por un delito de desacato y se encontraba cumpliendo condena en el recinto penal de Valdivia, desde donde fue sacado y trasladado a Puerto Montt, detenido "por orden del Jefe de Plaza", e ingresado en la cárcel de Chin Chin, el 26 de septiembre de 1973, de la que egresa el día siguiente. Desde el cuartel de la Policía de Investigaciones de Puerto Montt, desde donde es retirado en la madrugada del 2 de diciembre de 1973, por el capitán de bandada de la Fuerza Aérea, Jorge Andrés Pastor Enberg Castro (..)

Que por su parte Abraham Oliva Espinoza era dirigente de los campesinos establecidos en asentamientos aledaños a la comuna de Fresia, concretamente presidente del Asentamiento Los Pabilos. (...) En la madrugada el domingo 02 de diciembre de 1973. Luis Espinoza Villalobos y Abraham Oliva Espinoza fueron ejecutados por dos oficiales de carabineros y sus cadáveres fueron depositados en la morgue de esta ciudad.

Caso Víctor Fernando Maldonado Núñez: se condenó a tres excarabineros, por sustracción agravada de menor de 17 años desde la población San Gregorio

El 29 de enero la ministra de la Corte Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, condenó a tres miembros en retiro de Carabineros, por su responsabilidad en el delito de sustracción agravada de menor de edad. Ilícito perpetrado el 22 de septiembre de 1973, en la comuna de La Granja. En el fallo (causa rol 175-2011), la ministra Cifuentes condenó a los exoficiales Héctor Fernando Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva a 10 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del delito; en tanto, el excarabinero Segundo Baldomero Llanos Amariles fue condenado a 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, en calidad de cómplice.

En la etapa de investigación de la causa, la ministra en visita logró establecer los siguientes hechos:

"1° Que el día 22 de septiembre de 1973, en horas de la noche, Víctor Fernando Maldonado Núñez, de 17 años, fue detenido, sin derecho, por una patrulla de funcionarios policiales de dotación de la Subcomisaría de Carabineros de La Granja, integrada, entre otros, por el Sargento 2° Armando Sáez Pérez -actualmente fallecido- y el Carabinero Segundo Baldomero Llanos Amariles.

2° Que, en esa época, la Subcomisaría de Carabineros de La Granja se encontraba a cargo del Capitán Héctor Fernando Osses Yáñez y del Teniente Aquiles Bustamante Oliva.

3° Que, posteriormente, la referida patrulla trasladó al adolescente Fernando Maldonado Núñez, en una camioneta marca Chevrolet, modelo C 10, de color blanco, conducida por Segundo Llanos Amariles, a un sitio eriazo en avenida Américo Vespucio y disparó en su contra, causándole la muerte a causa de una herida a bala tóraco pulmonar".

"Que el delito de sustracción agravada de persona mayor de 10 años y menor de 18 años, cometido en contra de Víctor Maldonado Núñez, a juicio de esta sentenciadora, es constitutivo, además, de un crimen de lesa humanidad", añade.

"En este caso, los atentados contra la libertad, la seguridad individual y la vida de Fernando Maldonado Núñez, un joven de 17 años, fueron cometidos por agentes del Estado, funcionarios de Carabineros de Chile. Por su naturaleza, la acción ejecutada en contra de la referida víctima violó física y moralmente los derechos esenciales inherentes a la persona humana, pues, en lugar de poner al detenido a disposición de la autoridad competente, decidieron ejecutarlo al margen de todo proceso legal, por lo que debe ser considerado un crimen contra la humanidad", concluye.

Caso ex Presidente de la República, Eduardo Frei Montalva: se dictó sentencia de primera instancia en investigación por su muerte: condenas a empleado civil de la CNI, ex chofer, y médicos que operaron al ex presidente en 1982

El 30 de enero el ministro en visita de causas de derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Santiago, Alejandro Madrid, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por la muerte del ex Presidente de la República, Eduardo Frei Montalva. El magistrado sentenció a un empleado civil de la Central Nacional de Informaciones (CNI), al ex chofer de Frei Montalva y a médicos por sus responsabilidades en el homicidio del ex Jefe de Estado, hecho ocurrido el 22 de enero de 1982 en la Clínica Santa María de Santiago, luego de una intervención quirúrgica a la que se sometió meses antes del deceso.

El magistrado condenó al médico Patricio Silva Garín a la pena efectiva de 10 años de presidio por su responsabilidad como autor del delito de homicidio. En tanto, se condenó como coautores del mismo delito a Luis Becerra Arancibia (chofer personal del mandatario e informante de la CNI) y Raúl Lillo Gutiérrez (agente civil de la CNI) a la pena efectiva de siete años de presidio mayor en su grado mínimo. Además, el ministro Madrid sentenció al médico Pedro Valdivia Soto a la pena efectiva de cinco años de presidio menor en su grado máximo por su responsabilidad como cómplice del mismo hecho, y a los tanatólogos Helmar Rosenberg Gómez y Sergio González Bombardiere a las penas de 3 años de presidio menor en su grado medio en calidad de encubridores, pena que deberán cumplir mediante la remisión condicional (penas no aflictivas)

La cronología del caso Frei Montalva

<https://www.latercera.com/nacional/noticia/la-cronologia-del-caso-frei-montalva/483729/>
Nelson Caucoto, abogado de Carmen Frei: "El crimen de Frei es la más potente de las operaciones de inteligencia desarrollada en Chile"

<https://www.latercera.com/nacional/noticia/nelson-caucoto-abogado-de-carmen-frei-el-crimen-de-frei-es-la-mas-potente-de-las-operaciones-de-inteligencia-desarrollada-en-chile/485873/>

Juez Madrid tras fallo: "Existió una sustancia química que colaboró" al homicidio de Frei Montalva

<https://www.latercera.com/politica/noticia/juez-madrid-tras-fallo-existio-una-sustancia-quimica-colaboro-al-homicidio-frei-montalva/508342/>

El mensaje de Carmen Hertz directo a la derecha tras confirmarse magnicidio de Frei

<https://www.eldinamo.cl/nacional/2019/01/31/el-mensaje-de-carmen-hertz-directo-a-la-derecha-tras-confirmarse-magnicidio-de-frei/>

E3. PROCESAMIENTOS Y ACUSACIONES DICTADOS EN CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN ENERO Y FEBRERO 2019

Procesamientos dictados en causas DDHH

Delito, causa o víctimas, fecha	Procesados
Caso Álvaro Ricardo Loyola Reyes, Gilberto Segundo Olguín Muñoz, Delia Huerta, Carlos Luis Ibarra Huerta, Manuel Jesús Ibarra Huerta, Soledad del Carmen Ibarra Huerta, Laura Luisa Cornejo Huerta, Ana Luisa Salas Araneda, Mirza Jeannette Veas Gómez y Juan Andrés Delgado Veas. Delito de homicidio simple frustrado.	Ex carabineros: Roberto Fernando Campusano Álvarez, Luis Humberto Bravo Krause, Hugo Celso Riquelme Espinoza, José Enrique Beecher Orellana, Sigifredo del Carmen Muñoz Arias, Grenis Alexis Garrido Ávila, Carlos René Ibarra Puas, Manuel Eugenio Rojas Gutiérrez, Herman Román Carvajal Plaza, Claudio Arnaldo Morguez Hernández, Larry Aliro Alan Gajardo González y Alejandro Antonio Gacitúa Lenner en calidad de autores del delito.
Caso Beatriz Alessandra Miranda Oyarzún, Alicia Ana Hinojosa Soto, Elena Orfilia Sánchez Cordero, Mirta María Compagnet Godoy, Sybil Marjorie Cleary Aceituno, Victoria Jeannette Villagrán Aravena, Marlene Luz Marina Leichtle	Ex agentes de la DINA: Miguel Krasnoff Martchenko, Fernando Eduardo Lauriani Maturana y Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo, en calidad de autores de los delitos.

<p>Vargas, Claudio Antonio Herrera Sanhueza, Óscar del Tránsito de la Fuente Muñoz, Gilda de las Mercedes Bravo Riffo, Pedro Emeterio Caro Pagliali, Magdalena del Carmen Helguero Falcón, Dagoberto Mario Trincado Olivera y Juan Ernesto Segura Aguilar, delitos de secuestro calificado y aplicación de tormentos. 12 de enero.</p>	
--	--

Acusaciones dictadas en causas DDHH

Delito, víctimas, fecha	Acusados
<p>Episodio Valdivia. Caso 1: Sandor Arancibia Valenzuela, Juan Yilorm Martínez, Luis Díaz Bórquez, Joel Asenjo Ramírez, Víctor Hormazábal Rozas, Carlos Jaime Bahamondez Hormazábal, Carlos Armando Villarroel Machuca y Rogers Delgado Sáez. Delito de apremios ilegítimos. Caso 2: Sandor Arancibia Valenzuela, Juan Yilorm Martínez, Víctor Hormazábal Rozas, José Daniel Gallardo Saldivia, Rogers Delgado Sáez, Joel Asenjo Ramírez, Luis Díaz Bórquez. Delito de apremios ilegítimos. Caso 3: Sandor Arancibia Valenzuela, Juan Yilorm Martínez, Víctor Hormazábal Rozas, José Daniel Gallardo Saldivia, Rogers Delgado Sáez, Joel Asenjo Ramírez, Luis Díaz Bórquez, Uldaricio Manuel Figueroa Valdivia y Carlos Jaime Bahamondez Hormazábal. Delito de apremios ilegítimos. Caso 4: Sandor Arancibia Valenzuela, Juan Yilorm Martínez, Víctor Hormazábal Rozas, José Daniel Gallardo Saldivia, Rogers Delgado Sáez, Joel Asenjo Ramírez, Luis Díaz Bórquez, Uldaricio Manuel Figueroa Valdivia y Carlos Jaime Bahamondez Hormazábal. Delito de apremios ilegítimos.</p>	<p>Caso 1, ex miembro del Ejército: Patricio Kellet Oyarzún como autores del delito. Caso 2, ex miembros del ejército: Bernardo Puga Concha, Rubén Darío Aracena González, Juan Bautista Yáñez Ruiz, Germán Jesús Borneck Matamala y Hernán Soriano Ávila como autores del delito. Caso 3, ex miembro del ejército: Santiago Arturo Sinclair Oyaneder, como autor del delito. Caso 4, ex miembro del ejército: Marcelo Eduardo Jara de la Maza enfrenta acusación en calidad de encubridor del delito.</p>

Fuentes para la presente edición de este boletín:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por Boris Hau y Cath Collins del equipo Observatorio; prensa nacional y regional.

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para más información sobre el Observatorio Justicia Transicional UDP

Directora académica:

Cath Collins, profesora titular (catedrática) en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, profesora e investigadora asociada, UDP

correo: cath.collins@mail.udp.cl

Investigador senior: Boris Hau

Correo: observatorioddhh@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP

Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile

Sitio web:

Sección dedicada de www.derechoshumanos.udp.cl

Facebook: Observatorio Justicia Transicional/ Observatorio DDHH